

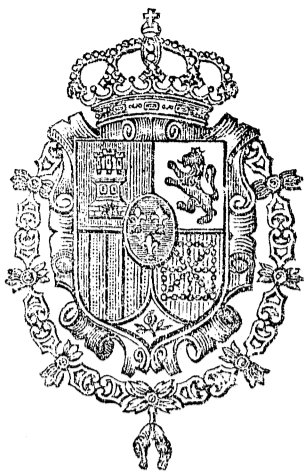
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando billetes de fácil cobro.

Los ANUNCIOS Y TONA CLASE DE ENCLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de diez a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Ptas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 15
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dos sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de instrucción de Játiva, de los cuales resulta:

Que denunciados por la Junta provincial del Censo a la Audiencia de Valencia algunos hechos que podían ser constitutivos de delito, se pasó la denuncia al Fiscal, el cual evacuó su consulta, exponiendo: que la circular de la Junta Central del Censo de 17 de Noviembre de 1890 ordenó que no podían formar parte de las Juntas municipales del Censo, entre otros, los Alcaldes nombrados por Concejales interinos, ni éstos cuando hubieran sustituido a Concejales de elección popular que hubieran dimitido ó hubieran sido destituidos por orden gubernativa, mientras no se dictase contra ellos auto de procesamiento; que era indudable que se había infringido esa disposición de la Junta Central, y por ello, y para que se fijaran y determinaran los hechos, estimaba procedente se remitiesen las diligencias instruidas en el Juzgado de instrucción correspondiente, a fin de que a su vez procediera a formar el oportuno sumario con arreglo a derecho:

Que en vista del anterior dictamen fiscal, la Sección de la Sala de lo criminal de aquella Audiencia acordó se remitiesen al Juzgado los documentos, con la carta orden correspondiente, para que se instruyera el sumario:

Que al propio tiempo se remitieron al Juzgado dos certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Manuel, relativa la una a determinar quiénes constituían la referida Corporación municipal con el carácter de propietarios en aquel bien, y la otra a determinar asimismo los individuos que concurrieron a la Junta municipal del Censo en la sesión celebrada el día 20 de Abril de 1893:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, por auto de 31 de Agosto siguiente se declaró procesar a D. Tomás Jiménez, D. Melchor Clement, D. José Gómez, D. Francisco Montagut, D. Vicente Chaver y Don José Bataller:

Que el Gobernador de la provincia, sin excitación de nadie, pasó el asunto a la Comisión provincial para que ésta le informara respecto al requerimiento de inhibición que se proponía hacer al Juzgado, reclamando el conocimiento del asunto; y evacuada la consulta pedida, el Gobernador, en desacuerdo con la referida Comisión, requirió al Juzgado, fundándose: en que era discutible que una circular derogase una ley votada en Cortes, y aun aceptando la dicha disposición, nunca comprendería más que a los Alcaldes, y no a los Concejales interinos, los cuales, por otra Real orden circular de 15 de Agosto de 1890, en su regla 2.ª, podían formar parte de las Juntas municipales del Censo; en que en el caso de que se trataba, el Alcalde de Manuel

podía formar parte de las Juntas municipales respectivas, por ser ex Alcalde de elección popular y poder formar parte de ellas con arreglo al art. 10 de la ley Electoral; en que los demás procesados se atuvieron al repetido art. 10, que determina que son Vocales natos de las Juntas municipales los individuos del Ayuntamiento; en que, por tanto, no existía delito, y si a lo sumo un desconocimiento de aquella circular, que produce antinomia al compararla con el tantas veces citado artículo de la ley; en que aun tratándose de un juicio criminal, existían varias cuestiones previas, entre otras, la de que la Autoridad gubernativa declarase si los Ayuntamientos habían incurrido en falta administrativa, y los corrigiese y castigase con arreglo a sus facultades; en que sólo la Junta Central del Censo es la llamada a corregir los errores que en la materia se cometan por las Juntas municipales del Censo; y citaba el Gobernador la regla 5.ª del art. 18 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el hecho de haber tomado parte en la Junta municipal del Censo de Manuel los Concejales interinos, podía constituir un delito electoral, ó por lo menos un medio para cometer otro de esta índole, y de los que están penados en el art. 88 de la ley de Sufragio universal; que aun cuando esto no fuere así, dada la carta orden de 17 de Agosto de 1893 y el auto que dictó aquel Juzgado en 31 del mismo mes ordenando el procesamiento de los Concejales que ya se mencionaron, no era posible, en buenos y rectos principios jurídicos, retrotraer los autos a su anterior estado, ni menos declarar nulo lo hecho, por cuya causa se imponía forzosamente la competencia de aquel Juzgado para conocer del asunto:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, el artículo 10 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y la circular de la Junta Central del Censo de 17 de Noviembre del mismo año:

Considerando:

1.º Que la presente contienda se ha suscitado en sumario instruido por haber formado parte de la Junta municipal del Censo los Concejales interinos del pueblo de Manuel, siendo, por tanto, preciso determinar si al hacerlo infringieron la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y la circular de la Junta Central del Censo de 17 de Noviembre del mismo año.

2.º Que esta determinación no puede hacerse por la Junta Central del Censo, porque, aunque le esté atribuida la facultad de inspeccionar y dirigir cuantos servicios se refieran al censo, su formación, revisión y conservación, y la de corregir disciplinariamente a las personas que con carácter oficial intervengan en las operaciones electorales, sólo al poder judicial corresponde el definir y declarar si el hecho denunciado constituye un delito de los penados en la ley del Sufragio.

3.º Que la circular de la Junta Central que el Gobernador cita no tiene aplicación al caso de que se trata, porque al dictar reglas para la más fácil constitución de las Juntas provinciales y municipales, lo hace en consonancia con el art. 10 de la ley y sin contrariar ni oponerse en nada a la de 17 de Noviembre, que estableció quiénes no deberían formar parte de dichas Juntas.

4.º Que los preceptos de la ley y de la circular de la Junta deben tener, en el caso en cuestión, su aplicación y desarrollo en el juicio, no habiendo, por tanto, que resolver cuestión previa administrativa que pueda influir en el fallo que en su día se dicte.

Oído el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a ese Centro en 4 de Agosto último por D. José Rodríguez, vecino de Adra, provincia de Almería, solicitando que se habilite el punto denominado Lance de la Virgen, término de la citada villa, para el embarque de frutos del país:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la referida provincia, son favorables a la concesión de lo pedido, pues estiman que con ello se favorecerán los intereses de la citada región, sin que sufran perjuicio los de la Hacienda, toda vez que las operaciones cuya realización se pretende podrán vigilarse convenientemente por la fuerza de Carabineros que presta servicios en el mencionado lugar;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado en la instancia de referencia y que, por tanto, se habilite el punto llamado Lance de la Virgen, provincia de Almería, para el embarque, en régimen de cabotaje, de frutos del país, verificándose las operaciones con documentación de la Aduana de Adra y bajo la vigilancia de los individuos del Resguardo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1894.

CANALEJAS

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a ese Centro en 28 de Julio último por D. Guillermo Meier y Karsten, vecino y del comercio de Cartagena, solicitando que se habilite el punto denominado Rambla de las Higueras ó Tierra de las Royas, término municipal de Cuevas de Vera, provincia de Almería, para la exportación de minerales:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la referida provincia son favorables a que se conceda lo interesado, teniendo en cuenta que con ello no

sufrirán lesión los intereses de la Hacienda, toda vez que las operaciones cuya realización se pretende podrán ser debidamente vigiladas por la fuerza del Resguardo que presta servicios en Villaricos, punto muy cercano al que se trata de habilitar;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado en la instancia de referencia, y que, por tanto, se habilite el punto denominado Ramba de las Higueras, en la provincia de Almería, para el embarque, con destino al extranjero, de los minerales no sujetos al pago de derechos de exportación, verificándose las operaciones con documentos de la Aduana de Garrucha y bajo la vigilancia de los individuos del Resguardo que prestan servicios en Villaricos; siendo de cuenta de los interesados el pago de las dietas que con arreglo á la disposición 3.ª del Apéndice 1.º de las Ordenanzas de la Renta habrán de abonarse al empleado de la citada subalterna que en caso necesario intervenga las operaciones de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1894.

CANALEJAS

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Haro, provincia de Logroño, disponiendo al propio tiempo que, con arreglo á dicho pliego, se proceda al anuncio y celebración de la subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca nuevamente á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en Haro.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, verificándose el acto de la apertura de pliegos y adjudicación provisional del servicio en Madrid, presidido por el Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, á las dos de la tarde, y á los cuarenta días, contados desde el siguiente al anuncio en la GACETA DE MADRID, ó uno después si el correspondiente fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente, para Madrid, en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos), y para Logroño, en la sucursal correspondiente, la fianza de 500 pesetas y acompañar á la proposición la debida carta de pago.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á instalar en Haro una red telefónica y á explotarla durante el plazo de . . . años, con entera conformidad á las disposiciones del Real decreto de 15 de Agosto último y las declaradas vigentes del de 11 de Noviembre de 1890 y reglamento de 2 de Enero siguiente, así como á las condiciones particulares insertas en la GACETA DE MADRID de . . . ; y para seguridad de esta proposición, presento adjunto el documento que acredita haber depositado en . . . la cantidad de . . . pesetas.

(Fecha y firma.)»

El cambio de cualquiera palabra por otra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño desde el día siguiente á la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta cinco días antes del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde. Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta si reúnen las condiciones necesarias.

5.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

6.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio, deberá el concesionario elevar su fianza á 1.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente, para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid ó en Logroño la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione la escritura y dos copias, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como las actas de subasta y los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se-

rán de cuenta del concesionario, sin cuyo pago no podrá otorgarse la escritura.

7.ª El concesionario empezará los trabajos de instalación de la red en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se haya otorgado la escritura, y en los dos meses siguientes deberá tener instalada la estación central y todas las de los abonados que se hubieran solicitado, por lo menos treinta días antes de la terminación de este segundo plazo.

8.ª La estación central de la red telefónica de Haro deberá instalarse dentro de la zona urbana de la población, y dicha red podrá extenderse hasta un radio de 10 kilómetros, contados desde el punto donde se sitúe la Central.

9.ª El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía, y en el concepto de la inspección que se ha de prestar por los funcionarios de la Administración, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

10. El concesionario se atendrá, para la aplicación de las tarifas de abono, á lo que preceptúa el art. 32 del reglamento de 2 de Enero de 1891, y para los despachos y conferencias á lo prevenido en los artículos 34 y siguientes del mismo, y un mes antes de la apertura de la red al servicio deberá presentar á la aprobación de la Dirección general de Correos y Telégrafos las tarifas que proyecte establecer, acompañándolas por duplicado. El número de estaciones gratuitas que el concesionario deberá establecer, con arreglo al párrafo último del art. 32 del reglamento, será de seis: una en el Ayuntamiento; otra en el Juzgado de primera instancia; otra en la estación telegráfica, y las tres restantes en las dependencias que oportunamente se le designe.

11. La subasta versará sobre el menor número de años por que haya de otorgarse la concesión, y al cabo de los cuales la red, con todo su material y aparatos, pasará á ser propiedad del Estado. El máximo de tiempo se fija en veinticinco años.

12. Además de las condiciones consignadas en este pliego, el concesionario se ajustará al proyecto aprobado por Real orden de 3 de Marzo de 1893, proyecto que radica en la Dirección general de Correos y Telégrafos para servir de base á esta nueva subasta.

13. Si en el acto de la subasta resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

14. El concesionario queda obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego de condiciones y las de las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que fuese preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á disposiciones administrativas.

Madrid 24 de Diciembre de 1894.—El Director general, A. Barroso.—Aprobado.—RUIZ Y CAPDEPON.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por los Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Málaga solicitando se les autorice para que se perciban por la misma derechos de examen de prueba de curso, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el informe siguiente:

«Los Profesores de la Escuela Normal de Málaga, en 26 de Febrero de 1894, elevan instancia á la Dirección general pidiendo se les permita cobrar derechos de exámenes, como han venido haciéndolo hasta las convocatorias de Septiembre y Enero últimos, en que la Directora determinó no se hiciera por prohibirlo órdenes de la Dirección general de 7 de Mayo del 70 y 28 de Octubre del 89.

Alegan como fundamento de su derecho la Real orden de 18 de Junio del 77, que determina el carácter de las Escuelas incluyéndolas en las Profesionales, con opción á los mismos derechos que las de esta clase.

El informe de la Directora es favorable á la pretensión, juzgando que dicho Establecimiento pertenece á los llamados por la ley profesionales.

El Rector de Granada, en 5 de Marzo, manifiesta que previno á los Directores de las Escuelas Normales de aquel distrito dejaran de cobrar los derechos de exámenes de prueba de curso en cumplimiento de las órdenes de la Dirección de 24 de Marzo del 87 y 28 de Octubre del 89.

El Director de Instrucción pública, en 13 de Marzo de 1894, lo pasa á informe de este Consejo para que se tenga presente al informar el expediente general de referencia.

Vista la instancia de los Profesores de la Normal de Málaga solicitando se les permita cobrar derechos de examen de prueba de curso, como dican se ha hecho hasta las dos últimas convocatorias:

Vistas las órdenes de la Dirección de Instrucción pública de 24 de Marzo de 1877 y 28 de Octubre de 1889:

Considerando que la Real orden de 18 de Junio de 1877, que aquéllas invocan, resolvió que tienen la categoría de profesionales, para los efectos de la ley de Instrucción pública, las Escuelas Normales, y que el Profesorado de las mismas disfrutará todos los derechos de las de aquella clase, estando sujetos á iguales obligaciones:

Considerando que este criterio ha sido el que ha presidido en diferentes consultas del Consejo, hechas con

motivo de los derechos de exámenes que debían satisfacer los alumnos ó alumnas de varias Escuelas Normales, como la Central, Ciudad Real y Oviedo;

El Consejo entiende debe accederse á aquella petición, derogando ó aclarando las disposiciones que á ello se opongan.»

Y S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1894.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmos. Sres. Dispuesto por Real orden de 14 de Noviembre último, expedida por el Ministerio de Fomento, que mientras no recaiga un nuevo acuerdo continúen disfrutando del beneficio de la rebaja en el transporte á las Antillas y Filipinas, con arreglo á los artículos 49 y 50 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica, las mercancías nacionales que comprende la Real orden de 18 de Abril de 1893, del propio Ministerio, publicada en la GACETA DE MADRID de 26 del mismo mes, incluyendo además la sidra por ser producto de gran importancia en algunos puertos de la Península, y estar debidamente justificada la conveniencia de que se le dispense el beneficio de la rebaja en el precio de transporte; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se dé conocimiento á V. E. de dicha resolución, como de su Real orden lo ejecuto; que se participe igualmente al Representante de la Compañía Transatlántica, y que se publique en la GACETA DE MADRID para noticia del comercio é industriales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1894.

ABARZUZA

Sres. Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE GRACIA Y JUSTICIA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE ÚLTIMO.

3 Diciembre. Disponiendo que D. Fernando Hernández de la Figuera acredite haber hecho efectivo el pago del impuesto devengado en la sucesión en el título de Conde de Villamar recaído á su favor.

4 id. Declarando terminada la comisión ordinaria del servicio que desempeñaba D. Venancio Zorrilla Arredondo, Presidente que era de la Audiencia territorial de Manila, y en la actualidad electo de la de Puerto Rico, en la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar, y disponiendo su embarque con dirección al punto de su destino en el vapor correo del día 10 del mismo mes.

5 id. Aprobando con carácter interino el nombramiento de D. Juan Conde Bayón para servir la Promotoría fiscal de Isabela de Luzón.

Idem id. Idem id. id. de D. Pablo de Ocampo y de León para servir la Promotoría fiscal de Tondo.

Idem id. Idem la ampliación de los plazos reglamentarios para tomar posesión de sus destinos, concedidos por el Gobernador general de Filipinas á los Jueces y Promotores fiscales de Morong, Taeloran, Maasin, Borongán, Catbalogán, Albay y Sorsogón, en virtud de la autorización que le concede el art. 18 del Real decreto de 15 de Julio último.

7 id. Desestimando la reclamación formulada por D. Luis María Sáez, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Manila, en solicitud de que se le declare la categoría de Magistrado de lo criminal, á contar desde el 4 de Mayo de 1894, en que cumplió las condiciones exigidas por el Real decreto de 7 de Enero de 1894.

Idem id. Comunicando el Real decreto por el que se dispone el cambio de destinos entre D. Tomás Valls y Rodríguez, electo Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ponce, y D. Antonio Martínez Ruiz, que desempeña igual cargo en la de Mayagüez.

Idem id. Idem id. id. entre D. Nicolás Lillo y Roda, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vigán, y D. José García de Lara, Magistrado de la territorial de Manila.

Idem id. Idem id. nombrando en turno 2.º Teniente Fiscal de la Audiencia territorial de Manila á D. Fran-

cisco Calatrava y Ogayar, Abogado fiscal de la Audiencia mencionada.

Idem id. Nombrando en turno 4.º para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Manila á D. Félix Serafín Barona, Promotor fiscal del distrito de Bulacán, de término.

Méritos y servicios de D. Félix Serafín Barona.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 31 de Julio de 1876. Ha ejercido la Abogacía en la Habana y desempeñado intrínsecamente Juzgados de primera instancia por espacio de tres años y ocho meses.

En 29 de Abril de 1887 fué nombrado Juez de primera instancia de Colón, de entrada, en el territorio de la Habana; en 26 de Junio siguiente tomó posesión.

En 12 de Mayo de 1890 fué nombrado Promotor fiscal de Bulacán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; en 30 de Julio siguiente embarcó en la Habana, y en 2 de Noviembre del mismo año tomó posesión del referido cargo.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para la Promotoría fiscal del distrito de Bulacán, de término, á D. Justo Rodríguez y González, que desempeña igual cargo en Zambales, de ascenso.

Méritos y servicios de D. Justo Rodríguez y González.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Noviembre de 1873, habiendo ejercido la profesión desde 1874 hasta 5 de Octubre de 1878.

En 29 de Noviembre de 1878 fué nombrado Promotor fiscal de Antigua; se embarcó en 10 de Enero de 1879 y tomó posesión en 13 de Marzo siguiente.

En 5 de Julio de 1873 fué declarado cesante.

En 3 de Febrero de 1888 fué nombrado Promotor fiscal de Ilo-Ilo; se embarcó en 30 de Marzo y tomó posesión en 6 de Junio siguiente.

En 25 de Diciembre de 1889 fué nombrado Juez de primera instancia de Antigua; tomó posesión en 12 de Marzo siguiente.

En 30 de Julio del 92 fué nombrado Promotor fiscal de Albay, de término; en 10 de Noviembre siguiente tomó posesión.

En 18 de Abril de 1893 fué trasladado á la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia de Cebú; en 19 de Mayo siguiente fué declarado cesante por reforma.

En 23 de Julio de 1894 fué nombrado, en comisión, Promotor fiscal de Zambales, de ascenso; en 14 de Septiembre siguiente embarcó en Barcelona y en 8 de Noviembre del mismo año tomó posesión del referido cargo.

Idem id. Nombrando en turno 2.º Promotor fiscal de Zambales, de ascenso, á D. Pedro Leigonier y Márquez, cesante de igual categoría en la Península.

Idem id. Aprobando con carácter de interino el nombramiento de D. Melitón Samar y de la Torre para desempeñar la Secretaría de Sala de la Audiencia de Matanzas.

Idem id. Idem id. id. de D. Adolfo Baró para desempeñar la plaza de Teniente fiscal de la mencionada Audiencia.

Idem id. Remitiendo al Gobernador general de Filipinas un exhorto procedente del Juzgado del distrito de Palacio de esta Corte, referente á la causa seguida por estafa contra José Calahorra.

Idem id. Idem al Presidente de la Audiencia de la Habana para la formación del oportuno expediente de indulto los antecedentes relativos á los servicios prestados por el penado Manuel García Candelario.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba copia de una instancia de D. Anacleto Redondo, formulando queja contra el Tribunal eclesiástico de la Habana, á fin de que resuelva lo procedente, en consonancia con la Real orden de 19 de Abril último.

Idem id. Devolviendo al Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ponce, para subsanar sus deficiencias, varias hojas estadísticas del modelo núm. 12, correspondientes al tercer trimestre de 1894.

Idem id. Disponiendo se forme de nuevo por la Audiencia de la Habana el estado prevenido en el número 8.º de la Real orden de 12 de Febrero de 1894, sólo en lo referente á la extensión superficial de las Audiencias y Juzgados, que deberá especificarse por kilómetros cuadrados.

Idem id. Recordando al Presidente de la Audiencia de Matanzas la formación del estado prevenido por la disposición 8.º de la mencionada Real orden de 12 de Febrero de 1894.

Idem id. Idem id. de la de Santiago de Cuba la formación de id. id. id.

10 id. Disponiendo, por conveniencia del servicio, el cambio de destinos entre D. José Ferrero y Parrilla, Promotor fiscal de la Pampanga, de término, y D. Enrique García de Lara, Juez de primera instancia que era del distrito Sur de Matanzas, y en la actualidad electo Secretario de Sala de la Audiencia de Puerto Rico.

12 id. Transcribiendo al Gobernador general de

Cuba la comunicación del Ministerio de Gracia y Justicia relativa á la estancia del penado Marcelino Silva en la colonia de Ceuta.

13 id. Idem id. al Subsecretario del Ministerio de la Guerra la referente al cumplimiento de condena de Félix Molinero.

Idem id. Dejando sin efecto, por no haber justificado su embarque dentro del plazo reglamentario, el nombramiento de D. Eduardo García Penedo para el cargo de Secretario, Letrado de la Fiscalía de la Audiencia territorial de Manila.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Gerardo Vázquez Martínez, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia de lo criminal de Cebú.

Idem id. Idem para esta plaza á D. Juan González Otero, Abogado.

14 id. Comunicando el Real decreto por el que se segregó del Juzgado de primera instancia é instrucción de Colón el término municipal de Jovellanos, y se incorpora al de Cárdenas.

Idem id. Idem id. id. de indulto de la mitad de la pena impuesta á Rafael García Chabrán (Puerto Rico).

Idem id. Comunicando el Real decreto nombrando Dignidad de Deán, primera silla *post pontificalem* de la Santa Iglesia Catedral de la Habana, al Presbítero Don Domingo Romeu y Aguayo, Arcediano de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. id. medio Racionero de la Santa Iglesia Catedral de la Habana al Presbítero D. Manuel González y Cuervo.

Idem id. Idem id. id. de la Santa Basílica de Santiago de Cuba al Presbítero D. Santiago Banzo y Blasco.

17 id. Concediendo á D. Enrique Pavón y Rosales Real auxiliaoria para ejercer la Abogacía en Filipinas.

Idem id. Desestimando la instancia elevada por Don Pedro Becerra Alfonso en solicitud de indulto de la pena de inhabilitación especial perpetua para cargos en la Administración de justicia, Cuba.

Idem id. Idem id. id. por Diego Vera Delgado en solicitud de indulto, Cuba.

Idem id. Idem id. id. por Ramón Bemis Larriva en solicitud de indulto, Cuba.

Idem id. Idem id. id. por Caridad Sariol en solicitud de indulto, Cuba.

Idem id. Idem id. id. por Santiago García Peñalver y Alberto Barco y Plaza en solicitud de indulto, Cuba.

Idem id. Idem id. id. por Juan Barco Martínez en solicitud de indulto, Cuba.

Idem id. Manifestando al Presidente de la Audiencia de la Habana la omisión notada en el estado formado en cumplimiento de la Real orden de 12 de Febrero de 1894.

Idem id. Devolviendo al Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba, por deficientes, varias hojas estadísticas del modelo núm. 7, correspondientes al tercer trimestre de 1894.

Idem id. Idem id. de la Habana por id. id. id., correspondientes al segundo trimestre de 1894.

Idem id. Acusando recibo al Presidente de la Audiencia de Puerto Rico de la comunicación fecha 13 de Octubre último, remitiendo las hojas estadísticas del modelo núm. 12, correspondientes al tercer trimestre de 1894, é interesando aclaración respecto al número de hojas remitidas.

18 id. Aprobando el anticipo de cesantía por enfermo concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Manuel Gómez Sánchez de Castilla, Secretario Asesor Letrado del Gobierno político-militar de Masbate y Ticao, sin perjuicio de la Real orden de 16 de Noviembre último, por la que fué trasladado á la Promotoría fiscal de Bataán.

Idem id. Idem, con carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. Manuel Gómez Sánchez de Castillo para desempeñar la Promotoría fiscal de Quiapo.

Idem id. Rehabilitando y ampliando á seis meses la licencia que por enfermo se halla disfrutando en la Península D. Alberto Concellón y Núñez, Juez de primera instancia que era del distrito de Cebú, y en la actualidad electo para igual cargo en el de Batangas.

19 id. Disponiendo que á D. Adolfo Mereiles y Caula, Oficial segundo que ha sido de la Dirección de Gracia y Justicia de este Ministerio, se le incluya en el escalafón de Magistrados de Audiencias territoriales con la antigüedad, tanto en la carrera como en la categoría, de 1.º de Febrero de 1871.

Idem id. Autorizando á D. Luis Molina Vandervalle, Juez de primera instancia que era del distrito de San Germán, y electo Promotor fiscal de Binondo, para embarcarse con dirección al punto de su destino en el vapor correo que zarpará del puerto de Barcelona el 4 de Enero próximo.

Idem id. Idem á D. Andrés Avelino del Rosario, Ma-

gistrado que era de la Audiencia de lo criminal de Vigán, y en la actualidad electo para igual cargo en la territorial de Puerto Rico, para residir en la Península, por enfermo, por treinta días improrrogables.

Idem id. Ampliando á doce meses la licencia de seis que por enfermo se halla disfrutando en la Península D. Gaspar Castaño y González Alberú, Magistrado en comisión de la Audiencia territorial de Manila.

Idem id. Manifestando al Ministerio de Hacienda que Doña María Josefa Pedroso y Chappotín reside en esta Corte, á fin de que por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos se den las oportunas órdenes, admitiendo á la misma en las Cajas de la Península el pago del impuesto devengado en la sucesión en el título de Conde de Pedroso y de Garro.

Idem id. Aprobando el decreto del Gobernador general de Cuba, por el que se dispone la traslación de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez al nuevo edificio destinado por el Municipio, y mandando que en el próximo presupuesto de gastos se incluya la cantidad necesaria para pago del alquiler de los edificios que ocupen el citado Tribunal y la Audiencia de lo criminal de Ponce.

22 id. Transcribiendo al Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia el telegrama del Gobernador general de Cuba, en el que se interesa sea puesta en libertad la reclusa en Alcalá de Henares Ana Naranjo Pupo.

26 id. Traslado al Gobernador general de Cuba una comunicación del Gobernador de Barcelona, referente á la detención de Manuel Casiano Gómez.

Idem id. Idem id. de la del Ministerio de la Guerra referente al indulto de Antonio Fals y González.

27 id. Desestimando las peticiones formuladas por D. Manuel Eduardo Fernández Vázquez, Promotor fiscal de entrada, cesante, acerca de que se le nombre Juez de primera instancia de entrada, con antigüedad de Noviembre de 1891, se le concedan los sueldos íntegros como Promotor fiscal de Cápiz, desde Mayo de 1892 en que quedó suspenso, y que á título de compensación se le confiera un Juzgado de ascenso y disponiendo su reposición en el turno correspondiente en la categoría de Promotor fiscal de entrada.

Idem id. Disponiendo la erección de una parroquia en Tubao, independiente de la de Agoó, con la categoría que con arreglo á su población le corresponde.

Idem id. Reclamando al Procurador general de Capuchinos datos relativos al sitio donde se encuentran establecidas cada una de las Misiones de Carolinas y Palaos y nombre de los religiosos adscritos á ellas.

Idem id. Recordando al Gobernador general de la isla de Cuba el cumplimiento de la Real orden de 3 de Enero último, que dispuso se instruyese expediente acerca de la conveniencia de proceder á una nueva división de Juzgados en la ciudad de Matanzas.

28 id. Disponiendo no hallarse comprendido el Magistrado Sr. Valls en las disposiciones del art. 126 del Real decreto-ley de 5 de Enero de 1891, y declarando ha de acreditar su embarque dentro del plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde el 7 del corriente mes, fecha del Real decreto trasladándole al cargo de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez.

Idem id. Autorizando á D. Constante Carrera Fábregas, electo Promotor fiscal del distrito de Abra, para efectuar su embarque con dirección al punto de su destino en el vapor correo que zarpará de Barcelona el día 4 de Enero próximo.

29 id. Disponiendo, por conveniencia del servicio, el cambio de destinos entre D. Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, de término, y D. Miguel de Tojar y Castillo, Teniente fiscal que era de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río y en la actualidad electo para el Juzgado de primera instancia de San Francisco de Puerto Rico.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía y declarando cesante, por enfermo, á D. Isidro Torres Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de San Germán, de entrada.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Promotor fiscal de Cavite, de ascenso.

Idem id. Nombrando en turno 3.º para esta plaza á D. José de Castro y Amoscótegui de Saavedra, Abogado.

Méritos y servicios de D. José de Castro y Amoscótegui de Saavedra.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 6 de Noviembre de 1873, habiendo ejercido la Abogacía por más de nueve años pagando cuota.

Idem id. Nombrando Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Manila á D. Mariano Mata y Martínez, que reúne las circunstancias prevenidas en el art. 229 del Real decreto-ley de 5 de Enero de 1891.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Diciembre de 1894, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Pesetas.
1894.—Diciembre 1.º—Importe total del Debe en 30 de Noviembre último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 9 del mencionado Diciembre.....	4.294.960'24
TOTAL del Debe.....	4.294.960'24

SECCION SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Noviembre último, según la cuenta publicada en la GACETA de 9 de Diciembre de 1894.....	3.114.793'44
---	--------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1894.—Diciembre 5.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el alquiler de dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas cen-

trales, según recibo y libramiento núm. 1.262..... 145'84
 Idem 10.—Idem por «Movimiento de personal del servicio general», según cuenta y libramiento núm. 1.263..... 58'40
 Idem 15.—Idem por «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», por obras ejecutadas en Noviembre último, según recibo y libramiento número 1.264..... 8.915'93
 Idem 20.—Idem por «Prolongación de los puentes de madera del Rodeo y de San Juan, y rampas de los de hierro en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.265..... 1.143'95
 Idem 31.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes al presente mes, según nómina y libramiento número 1.273..... 2.238
 Idem 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.274..... 76'15

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Noviembre último.

1894.—Diciembre 26.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Octubre último, según recibo y libramiento núm. 1.266..... 41.347'32
 Idem 26.—Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado, según nómina y libramiento número 1.267..... 1.897'50
 Idem 26.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (Estu-

Pesetas.

dios), según justificantes y libramiento núm. 1.268..... 71'50
 Idem 26.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.269..... 64'65
 Idem 26.—Idem por «Malecón de defensa del barrio alto de la Rambla de Amatisteros», según relación y libramiento número 1.270..... 28
 Idem 26.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.271..... 14'50

Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la referida Administración por tratarse de servicios imputables á la misma.

1894.—Diciembre 30.—Pagado con aplicación á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», según factura y libramiento núm. 1.272..... 55'25

12.578'27

TOTAL gastado y formalizado..... 3.170.850'43

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid..... 1.083.861'62
 En la Sucursal del id. en Almería..... 1.993'46
 En poder del Habilitado central..... 481'09
 En id. del Alcalde de Almería..... 5.000
 En id. del id. de Tembleque... 169
 En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar..... 32.604'64

TOTAL del Haber..... 4.294.960'24

Madrid 8 de Enero de 1895.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.	OBSERVACIONES
		Pesetas.	
Carabiniere.....	Pedro Curras González.....	75	>
Sargento.....	Pantaleón Bueso Manzanedo.....	100	>
Idem.....	Jacinto Ramos Correa.....	75	>
Guardia civil.....	Esteban Ojeda González.....	28'43	>
Idem.....	Andrés de Diego Medina.....	22'50	>
Cabo.....	Calixto Viala Ascaso.....	22'50	>
Guardia civil.....	Mateo Gelaber Morey.....	22'50	>
Idem.....	Bartolomé Santiago Mendoza.....	28'43	>
Músico.....	José Dimas Delgado.....	30	>
Carabiniere.....	Rafael Zamorano León.....	28'43	>
Licenciado.....	Marcelo Murillo Prieto.....	7'50	>
Teniente Coronel..	D. Norberto Valentín Huertas.....	450	>
Capitán.....	Manuel López del Rincón.....	225	>
Idem.....	Antonio Mouró Martínez.....	225	>
Idem.....	Miguel Julió Ferrés.....	180	>
Primer Teniente..	Pedro March Carballó.....	168	>
Teniente Coronel..	Antonio Hurtado de Mendoza.....	450	>
Comandante.....	Sebastián Riera Vila.....	375	>
Teniente Coronel..	Manuel Portela López Pereira.....	450	>
Comandante.....	Rafael Hidalgo Garrido.....	375	>
Primer Teniente..	Eduardo Gómez Laornes.....	168'75	>
Teniente Coronel..	Manuel de Rosa Vierna.....	450	>
Comandante.....	José Soriano Aldeguer.....	375	>
Primer Teniente..	Juan Martín z Alonso.....	157'50	>
Coronel.....	Luis Badía Ortiz.....	562'50	>
Capitán.....	Manuel Benito Gonzallo.....	2'5	>
Primer Teniente..	Lorenzo Fernández Moreira.....	292'50	>
Comandante.....	Matías Villegas Gómez.....	375	>
Capitán.....	Manuel García Galvez.....	225	>
Primer Teniente..	Ricardo Vázquez Fernández.....	168'75	>
Capitán.....	Miguel Vilas C riac.....	225	>
Idem.....	Mamerto Infanzón Méndez.....	450	>
Sargento.....	Faustino Larreinegabe Losilla.....	100	>
Idem.....	Rafael Gómez Rodríguez.....	75	>
Carabiniere.....	Miguel Pérez Martín.....	22'50	>
Guardia civil.....	Diego García Sánchez.....	22'50	>
Músico.....	Racundo Calvo Redondo.....	45	>
Carabiniere.....	Hermenegildo Sixto Hermida.....	22'50	>
Obrero.....	Mariano Moreno Añazón.....	62'50	>
Comandante.....	D. Faustino For Oliver.....	375	>
Teniente Coronel..	Felipe Martínez Morentín.....	450	>
Idem.....	José Portas Tablas.....	450	>
Soldado.....	Juan Barcheguren Lara.....	15	>
Licenciado.....	Casimiro Collado B rmas.....	22'50	>
Primer Teniente..	D. Narciso Soto del Moral.....	168'75	>
Comandante.....	Miguel Cocto Pache.....	375	>

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.	OBSERVACIONES
		Pesetas.	
Capitán.....	D. Francisco Ortiz Buguets.....	225	>
Idem.....	Eduardo Pazos Martínez.....	225	>
Teniente Coronel..	Martín Miguel Becerro.....	450	>
Capitán.....	Manuel Marín Menal.....	225	>
Idem.....	Miguel Cobeñas Valencia.....	225	>
Teniente.....	Bernardo Cuadrado García.....	187'50	>
Primer Teniente..	Silvestre Santiago Mauricio.....	168'50	>

Madrid 7 de Enero de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señalá.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
Doña Elvira López Camúñez.....	470	>
Rosa Güel Ezoles.....	470	>
Josefa Mara Aznar.....	375	>
Enriqueta Cantos Palanca.....	375	>
Benita Pérez Orta.....	625	>
María Esteban Expósito.....	137	>
Felisa Medina Sánchez.....	1.350	>
Elisa Alonso Rolando.....	1.125	>
Vicenta Matéu Cifré.....	182'50	>
Rosario Fornaris Brizuela.....	625	>
Dolores Alonso Martínez.....	1.250	>
Dolores Carrión Hernández.....	625	>
María Milagros Suárez Robles.....	1.250	>
Teresa Pagan Rivera.....	625	>
Elisa Crivell Caña.....	1.050	>
Genoveva García Díaz.....	637'50	>
María Navas Poveda.....	182'50	>
Felisa Cuevas López.....	2.500	>
María Manuela Ortiz Gil.....	450	>
Matilde Castro Iraatorza.....	2.062'50	>
María Isabel de Sotto Aguilar.....	3.750	>
Manuela Jesusa Liza Jordán.....	1.250	>
Marcelina Dolores Martr Enríquez.....	1.350	>
María de la Luz Castillo Alvarez.....	400	>
D. Antonio Sabio y Luisa Martín.....	182'50	>
Doña Dolores Luch Domenech.....	400	>
Josefa Beltrán Badia.....	1.125	>
Josefa R stolaza Bustinde.....	400	>

Madrid 7 de Enero de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 1. — 2 ENERO 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Noruega.

LUCE DE TELLEVAAG, HENNÖTAKKEN, ASKROVEN, VEDELSKYTTEN Y NÆSJE

(Avis aux Navigateurs, núm. 242/1.399. Paris, 1894.)

Núm. 3, 1895.—El 15 de Noviembre último se han encendido las luces siguientes:

EN LA BAHÍA DE TELLEVAAG, en Nordre Skogsnæs: una luz intermitente, de 6 millas de alcance, elevada 16^m,8 sobre el nivel del mar y colocada en una casa de madera pintada de blanco, de 3^a de altura. Esta luz ilumina desde el N. 87° W. demora que pasa al S. de Gaasøerne hasta el S. 17° W. (demora que pasa al W. de Haastallen y Bredflua), siendo roja desde el S. 23° W. al S. 33° W. (sector que se proyecta sobre Gøllstenen y bancos que están al W. de esta isla), y blanca en el resto.

La luz se enciende desde el 1.º de Octubre al 15 de Abril. Situación dada: 60° 14' 35" N. por 11° 11' 30" E.

EN HENNÖTAKKEN: una luz intermitente de 6 millas de alcance, elevada 34^m sobre el nivel del mar y colocada en una casa pintada de blanco de 3^a de altura. Esta luz ilumina desde el N. 23° W. (demora que pasa al W. de Emma) hasta el S. 15° E. (demora que pasa al W. de Store Sengskjær); pasando por el W. y S., siendo roja desde el N. 28° W. al N. 37° W. (sobre Okla), desde el N. 60° W. al N. 87° W. (sobre Leslie Odden y Oddefluerne), y desde el S. 17° W. al S. 31° W. (so-

bre Lyngbøe, Mindtgrund y Hæstholmboe), y blanca en el resto.

Esta luz queda oculta por tierra, sobre Nordre Oddefluen y se enciende desde el 1.º de Octubre al 15 de Abril. Situación dada: 61° 41' 15" N. por 10° 55' 55" E.

EN LA ISLA ASKROVEN en Klubben: una luz intermitente, de 6 millas de alcance, á 11^m,8 sobre el nivel del mar, colocada en una casa pintada de blanco de 3^a de altura.

Esta luz ilumina desde el N. (demora que pasa al E. de Oddene) hasta el S. 15° E. (demora que pasa al E. de Boerne) por el W. y S., siendo roja desde el N. 87° W. (demora que pasa al N. de Leieskiarenes, da Yk-øfluen y Dragsholm) hasta el S. 6° W. (demora que pasa al W. de Høiholm, Trefodskjær y punta Stavens) y blanca en el resto.

Se enciende desde el 1.º de Agosto al 15 de Mayo. Situación dada: 61° 30' 35" N. por 11° 12' 15" E.

EN VEDELSKYTTEN, en Oldersund: una luz intermitente, de 6 millas de alcance, á 12^m,8 sobre el nivel del mar, y colocada en una casa de madera, pintada de blanco, de 3^a de altura. Esta luz ilumina desde el N. 25° W. (demora que pasa por el W. de Telleboerne) hasta el N. 41° W. (demora que pasa por el E. de los blancos situados al E. de Næje y Sionæ) y desde el S. 8° W. hasta el S. 8° E., siendo roja desde el N. 41° W. hasta el N. 32° W. (demora que pasa al E. de Matsækken) y blanca en el resto.

Se enciende desde el 1.º de Agosto al 15 de Mayo. Situación dada: 61° 47' 25" N. por 11° 6' 45" E.

EN NÆSJE, en Bremangerpollen: una luz intermitente, de 6 millas de alcance, á 16^m sobre el mar, colocada en una casa de madera pintada de blanco y de 3^a de altura.

Esta luz ilumina desde el S. 77° W. (demora que pasa al N. de Haamandsflua) hasta el N. 67° E. (demora que pasa al N. de Naavane), pasando por el N., siendo roja desde el N. 74° W. (demora que pasa al S. de Haaskal) hasta el N. 49° E. (demora que pasa al S. de Aspneflua) y blanca en el resto.

Esta luz se enciende desde 1.º de Agosto hasta el 15 de Mayo.

Situación dada: 61° 48' 40" N. por 11° 3' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, páginas 246 y 248.

LUZ PROYECTADA EN LA ISLA HAVSTEN

(Avis aux Navigateurs, núm. 241/1.395. Paris, 1894.)

Núm. 2, 1895.—El 25 del corriente se encenderá en la punta N. de la isla de Havsten una luz intermitente de 6 mi-

llas de alcance, á 9^m sobre el mar, colocada en una torre de hierro de 3^a de altura. Esta luz ilumina desde el N. 84° W. (demora que pasa al N. de la punta de Almæ) hasta el S. 63° E. (demora que pasa al N. de Nordre Stenvaagflua), pasando por el N. Siendo roja sobre Giskø desde el N. 72° W. (demora que pasa por el S. de Rauden) hasta el N. 13° E. (demora que pasa al E. del banco situado cerca de Giskøgiærd); verde sobre Skiongholm, desde el N. 21° E. (demora que pasa al W. de Skiongholmgrund y de Skarholm) hasta el N. 33° E. (demora que pasa al E. de Skiongholm y al W. de Ytterlandsholm); roja sobre Skionsflua, desde el N. 68° E. hasta el N. 75° E., y blanca en el resto. Se encenderá desde el 25 de Enero hasta el 8 de Abril.

Situación dada: 62° 29' 20" N. por 11° 16' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1885, pág. 250.

Costa de Holanda.

RESTOS DE BUQUE EN EL MAR DEL NORTE

(Avis aux Navigateurs, núm. 241/1.397. Paris, 1894.)

Núm. 3, 1895.—El 19 de Noviembre próximo pasado, el Capitán del remolcador *Hércules*, encontró á 5 millas al S. 72° W. de la luz de Eierland, una embarcación inglesa de pesca naufragada en 12^m de agua; tenía la vela del palo trinquete izada á 1^m,2 fuera del agua, y el palo mesana parecía verse. Estos restos constituyen un peligro para la navegación.

Situación aproximada: 53° 10' N. por 10° 55' E.

Carta núm. 802 de la sección II.

MAR Báltico

Golfo de Riga.

DRAGADO DE LA BARRA DEL RÍO PERNOVA

(Circulaire hydrographique, núm. 187. Saint Pétersbourg, 1894.)

Núm. 4, 1895.—En la barra del río Pernova se ha dragado un canal de 4^m de agua y 21^m de ancho.

Carta núm. 807 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Enero de 1895.

Núm. de sep. cementerio	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Núm. de sep. cementerio	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	4	P.....	Escarlatina.....	Fernando el Católico, 1..	>	34	Varón	73	Casado..	Senectud.....	Santa Ursula, 2.....	>
2	Idem	54	Soltero..	Intermitentes.....	Santa Ana, 29.....	>	35	Idem	19 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>
3	Idem	1	P.....	Crup.....	Solana, 11.....	>	36	Hembra..	3	P.....	Escarlatina.....	Calvario, 5.....	Civil.
4	Idem	50	Casado..	Tuberculosis.....	Espartinas, 2.....	>	37	Idem	26	Casada..	Tifoidea.....	Mancebos, 19.....	>
5	Idem	5	P.....	Idem.....	Caballero de Gracia, 48..	>	38	Idem	3	P.....	Sarampión.....	Calatrava, 24.....	>
6	Idem	44	Idem	Idem.....	Hospital Militar.....	>	39	Idem	12	Soltera..	Idem.....	Cristo de las Injurias, 2..	>
7	Idem	26	Soltero..	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	40	Idem	36	Viuda..	Escrofulismo.....	Hospital Provincial.....	>
8	Idem	17	Idem	Idem.....	Idem.....	>	41	Idem	62	Casada..	Septicemia.....	Idem.....	>
9	Idem	4	P.....	Septicemia.....	Pasión, 14.....	>	42	Idem	57	Viuda..	Hipertrofia cardíaca.....	Flor, 1.....	Judicial.
10	Idem	Feto..	Idem	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	43	Idem	69	Idem	Idem.....	Valencia, 2.....	>
11	Idem	Idem	Idem	Idem.....	Santa Ursula, 1.....	>	44	Idem	89	Idem	Endocarditis.....	Hospital Provincial.....	>
12	Idem	Idem	Idem	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	45	Idem	81	Idem	Hipertrofia cardíaca.....	Bailón, 2.....	>
13	Idem	Idem	Idem	Idem.....	Embajadores, 36.....	>	46	Idem	69	Soltera..	Miocarditis.....	Visitación, 1.....	>
14	Idem	53	Casado..	Endocarditis.....	Sagasta, 7.....	>	47	Idem	58	Viuda..	Catarro pulmonar..	Hospital Provincial.....	>
15	Idem	50	Idem	Asistolia.....	Paseo de Areneros, 28..	>	48	Idem	75	Soltera..	Catarro bronquial..	Asilo de Cigarreras.....	>
16	Idem	39	Idem	Pneumonía.....	Carretera de Extremadura, 53.....	>	49	Idem	15	Idem	Pulmonía.....	Cabeza, 23.....	>
17	Idem	7 m.	P.....	Idem.....	Castillo, 5.....	>	50	Idem	66	Viuda..	Broncopneumonía..	Jegovia, 2.....	>
18	Idem	33	Soltero..	Pulmonía.....	Regueros, 12.....	>	51	Idem	52	Idem	Idem.....	Salud, 9.....	>
19	Idem	10 m.	P.....	Idem.....	Salitre, 54.....	>	52	Idem	55	Idem	Congestión pulmonar.....	Barrio de las Injurias...	Judicial.
20	Idem	67	Casado..	Catarro pulmonar..	Plaza de San Nicolás, 6..	>	53	Idem	61	Idem	Pneumonía.....	Ronda del Conde Duque, 7.....	>
21	Idem	10 m.	P.....	Idem.....	Ave María, 48.....	>	54	Idem	63	Casada..	Broncopneumonía..	Olmos, 7.....	>
22	Idem	1 m.	P.....	Pneumonía catarral	Princesa, 33.....	>	55	Idem	4 m.	P.....	Bronquitis.....	Dos Amigos, 5.....	>
23	Idem	1	P.....	Bronquitis.....	Válgame Dios, 4.....	>	56	Idem	75	Viuda..	Fiebre gástrica...	San Isidro, 18.....	>
24	Idem	3	P.....	Idem.....	Carretera de Extremadura, 4.....	>	57	Idem	1 m.	P.....	Cólico.....	Ventura Rodríguez, 8....	>
25	Idem	7 m.	P.....	Idem.....	Provisiones, 14.....	>	58	Idem	8 m.	P.....	Meningitis.....	García de Paredes, 4....	>
26	Idem	2 m.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>	59	Idem	71	Casada..	Hemorragia cerebral.....	Ciudad Real, 8.....	>
27	Idem	7 d.	P.....	Idem.....	Idem.....	>	60	Idem	35	Idem	Congestión cerebral.....	Carretera de Andalucía, 3.....	>
28	Idem	74	Viudo..	Gastroenteritis....	Salvador, 12.....	>	61	Idem	1	P.....	Derrame seroso...	Orfila, 3.....	>
29	Idem	60	Casado..	Carcinoma del estómago.....	Toledo, 68.....	>	62	Idem	12 d.	P.....	Eclampsia.....	Mira el Sol, 9.....	>
30	Idem	20	Soltero..	Peritonitis.....	Hospital Militar.....	>	63	Idem	1	P.....	Idem.....	San Dimas, 4.....	>
31	Idem	61	Idem	Retención de la orina.....	Hospital Provincial.....	>	64	Idem	42	Soltera..	Apoplejía.....	Dehesa de la Villa, 24....	>
32	Idem	2	P.....	Meningitis.....	Conde Duque, 11.....	>							
33	Idem	68	Casado..	Congestión cerebral.....	San Quintín, 1.....	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas.....	9	6	15
En el claustro materno.....	4	>	4
Accidentes de la dentición.....	>	>	>
Circulatorio.....	2	5	7
Respiratorio.....	10	9	19
Gástrico.....	5	2	7
Gémito-urinario.....	1	>	1
Cerebro-espinal.....	2	7	9
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	2	>	2
Muerte violenta.....	>	>	>
TOTAL de inhumaciones.....	35	29	64

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Enero de 1895.

NÚMERO DE INHUMACIONES	SEXOS	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE & lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	NÚMERO DE INHUMACIONES	SEXOS	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE & lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	17	Soltero..	Viruela.....	Hospital Provincial.....		31	Hembra..	30	Soltera..	Viruela confluen- te.....	Concepción Jerónima, 19.	>
2	Idem....	2	P.....	Angina gangreno- sa.....	Ronda de Segovia, 11....	>	32	Idem....	3	P.....	Sarampión.....	Calatrava, 20.....	>
3	Idem....	2	P.....	Sarampión.....	Ancora, 8.....	>	33	Idem....	19	Soltera..	Tuberculosis.....	Agustín Durán, 9.....	>
4	Idem....	1	P.....	Tabes mesenté- rica.....	Mesón de Paredes, 100...	>	34	Idem....	5 m.	P.....	Viruela.....	Solana, 4.....	>
5	Idem....	43	Soltero..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	35	Idem....	56	Casada..	Lesión del corazón.	Salitre, 34.....	>
6	Idem....	44	Idem....	Idem.....	Bravo Murillo, 4.....	>	36	Idem....	4	P.....	Afección al cora- zón.....	Caños, 3.....	>
7	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	San Bernardo, 58.....	>	37	Idem....	56	Casada..	Lesión cardíaca...	Galileo, 9.....	>
8	Idem....	Lama..	Idem....	Idem.....	Plaza de las Comendado- ras, 8.....	>	38	Idem....	69	Viuda..	Endocarditis.....	Hospital Provincial.....	>
9	Idem....	74	Viudo...	Lesión del cora- zón.....	Costanilla de Santiago, 14	>	39	Idem....	7 m.	P.....	Laringobronquitis.	General, 16.....	>
10	Idem....	69	Casado..	Degeneración arte- rial.....	Humilladero, 9.....	>	40	Idem....	3 m.	P.....	Bronquitis.....	Greda, 18.....	>
11	Idem....	47	Idem....	Hemorragia.....	Iriarte, 5.....	>	41	Idem....	64	Viuda..	Idem.....	Peñón, 9.....	>
12	Idem....	54	Idem....	Asistolia.....	Plaza del Rastro, 8.....	>	42	Idem....	2	P.....	Idem.....	Santa Ana, 18.....	>
13	Idem....	58	Viudo...	Afección cardíaca.	Hospital de la Princesa..	>	43	Idem....	5 m.	P.....	Idem.....	Olivar, 54.....	>
14	Idem....	74	Idem....	Enfisema pulmo- nar.....	Hospital Provincial.....	>	44	Idem....	23 d.	P.....	Idem.....	Bravo Murillo, 23.....	>
15	Idem....	9 m.	P.....	Bronquitis.....	Huerta del Bayo, 7.....	>	45	Idem....	52	Casada..	Pulmonía.....	Mira el Sol, 3.....	>
16	Idem....	5 d.	P.....	Idem.....	Malasaña, 18.....	>	46	Idem....	74	Viuda..	Pneumonía.....	Hospital de Jesús Naza- reno.....	>
17	Idem....	65	Viudo...	Idem.....	Campomanes, 6.....	>	47	Idem....	67	Idem....	Broncopneumonia.	Asilo de los Hermanitos de los pobres.....	>
18	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 48...	>	48	Idem....	3	P.....	Idem.....	Lagasca, 51.....	>
19	Idem....	3 m.	P.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 16.....	>	49	Idem....	77	Casada..	Hiperemia pulmo- nar.....	Quiñones, 16.....	>
20	Idem....	23	Soltero..	Granulía pulmonar.	Alcalá, 75.....	>	50	Idem....	64	Idem....	Ictericia.....	San Lorenzo, 11.....	>
21	Idem....	74	Casado..	Pulmonía.....	Misericordia, 2.....	>	51	Idem....	61	Viuda..	Hemorragia cere- bral.....	Hospital Provincial.....	>
22	Idem....	7 m.	P.....	Catarro pulmonar.	Paloma, 21.....	>	52	Idem....	61	Idem....	Idem.....	Idem.....	Judicial.
23	Idem....	2 m.	P.....	Catarro bronquial.	Balmes, 1.....	>	53	Idem....	46	Soltera..	Edema cerebral..	Idem.....	>
24	Idem....	15 d.	P.....	Hepatitis.....	Castillo, 14.....	>	54	Idem....	46	Soltera..	Congestión cere- bral.....	Claudió Coello, 30.....	>
25	Idem....	1	P.....	Gastroenteritis...	Trafalgar, 3.....	>	55	Idem....	67	Viuda..	Apoplejía cerebral.	San Bernardo, 113.....	>
26	Idem....	18	Soltero..	Cálculo vaginal...	Hospital Provincial.....	>	56	Idem....	85	Idem....	Derrame seroso...	Embajadores, 60.....	>
27	Idem....	1 m.	P.....	Meningitis.....	Plaza de Lavapiés, 8....	>	57	Idem....	9 m.	P.....	Meningitis.....	Amparo, 77.....	>
28	Idem....	68	Viudo...	Hemorragia cere- bral.....	Silva, 31.....	>	58	Idem....	10 m.	P.....	Accidentes eclám- picos.....	San Leonardo, 5.....	>
29	Idem....	1 m.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>	59	Idem....	10 m.	P.....	Consunción.....	Mesón de Paredes, 83...	>
30	Idem....	78	Viudo...	Senectud.....	Hospital Provincial.....	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas.....	6	4	10
En el claustro materno.....	2	>	2
De la dentición.....	>	>	>
De la dentición.....	5	4	9
Apástor. { Circulatorio.....	10	11	21
Respiratorio.....	1	1	2
Gástrico.....	1	>	1
Génito urinario.....	2	8	10
Cerebro-espinal.....	>	>	>
Locomotor.....	2	1	3
Demás enfermedades.....	>	>	>
Muerte violenta.....	>	>	>
TOTAL de inhumaciones.....	30	29	59

Madrid 6 de Enero de 1895.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Subsecretaría.

Relación de los individuos que sin pertenecer actualmente al Ejército activo han sido nombrados con fecha 3 del actual para los destinos que se expresan, en virtud de la propuesta formulada por el departamento de Guerra, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, y cuyo documento se publica cumpliendo con lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

D. Francisco Puente Niño, se le confiere el destino de agente de primera clase del Cuerpo de vigilancia en la provincia de Barcelona.

D. Trino Jaén Alfocsa, ídem íd. de segunda clase en la de Alicante.

D. José Adolfo Villarroya González, ídem íd. en la de Ba-
dejoz.

D. Francisco Gómez García, ídem íd. en el Campo de Gi-
braltar.

D. Rafael Portillo Martín, ídem íd. en el íd. íd.

D. Manuel Arias Ruiz, ídem íd. en el íd. íd.

D. Florencio Roque Martín, ídem íd. en la provincia de
Castellón.

D. Rafael Aguilar Cuéllar, ídem íd. en la de Córdoba.

D. Francisco Freire Jaspe, ídem íd. en la de Coruña.

D. Eusebio Ricart Boldú, ídem íd. en la de Gerona.

D. José Vidal Rodríguez, ídem íd. en la de Huelva.

D. Lucas Vicario de Castro, ídem íd. en la de Logroño.

D. Bernardo Méndez Seijas, ídem íd. en la de Lugo.

D. José Díaz Ballesteros, ídem íd. en la de Málaga.

D. José Beltrán Ramírez, ídem íd. en la de íd.

D. Juan Rivera Ramírez, ídem íd. en la de íd.

D. José Espinosa Guillén, ídem íd. en la de Murcia.

D. Pedro Arnedo Arroz, ídem íd. en la de Navarra.

D. Antonio Domínguez Fernández, ídem íd. en la de Se-
villa.

D. Antonio González Nieto, ídem íd. en la de íd.

D. Joaquín Valverde Escobar, ídem íd. en la de íd.

D. Ramón Arnal Dolz, ídem íd. en la de Valencia.

D. Enrique Tuells Mongell, ídem íd. en la de íd.

D. Matías Urzáiz Berlín, ídem íd. en la de Zaragoza.

D. Eugenio Ibáñez Martín, ídem íd. en la de íd.

D. Domingo Gracia Martín, ídem íd. en la de íd.

Madrid 3 de Enero de 1895.—El Subsecretario, D. Alonso
Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Resumen de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el año 1894, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

MESES	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		BANCO HIPOTECARIO		TOTAL
	PERPÉTUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios, emisión de 1896.	Billetes hipotecarios, emisión de 1890.	Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.	
	Interior.	Exterior.							
Enero.....	119.045.500	39.164.500	8.679.500	328.000	4.908.000	3.972.000	460.000	215.000	176.772.500
Febrero.....	104.151.000	22.467.700	8.026.500	47.500	2.871.500	2.952.500	567.500	40.000	141.124.200
Marzo.....	98.923.400	30.892.900	7.514.000	>	3.359.000	2.880.500	143.500	54.000	143.747.300
Abril.....	115.475.400	20.163.400	9.849.800	365.000	3.562.000	2.212.500	956.500	85.000	152.669.600
Mayo.....	85.461.800	22.010.000	6.956.800	23.000	2.751.000	2.631.500	521.500	104.500	120.460.100
Junio.....	94.874.700	16.553.700	3.762.500	40.000	2.370.000	2.904.000	504.500	223.500	126.232.900
Julio.....	54.973.070	14.743.600	8.433.400	80.000	2.276.000	3.564.900	538.000	65.000	84.678.970
Agosto.....	73.719.100	18.908.900	5.021.200	368.500	1.573.500	2.087.700	699.000	50.500	102.428.400
Septiembre.....	109.194.700	28.012.400	7.675.000	328.000	2.337.500	2.122.400	322.000	44.000	141.086.000
Octubre.....	99.013.900	20.322.800	7.776.500	318.500	2.653.400	3.255.400	638.500	45.000	134.024.000
Noviembre.....	109.369.250	24.203.600	8.642.000	185.500	3.571.000	3.750.500	362.000	78.000	150.156.850
Diciembre.....	82.236.400	12.995.400	8.281.500	2.020.500	4.095.000	2.877.000	400.500	74.000	112.930.300
Precio medio en el año.....	1.137.593.220	270.438.900	95.618.700	4.104.500	36.377.900	34.990.900	6.113.500	1.073.500	1.586.311.120

Madrid 5 de Enero de 1895.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de la Habana se halla vacante el Registro de la propiedad de San Cristóbal, de tercera clase y fianza de 1.000 pesos, que ha de proveerse con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar y en la regla 1.ª del 365 del reglamento general para su ejecución.

Los aspirantes, ó sus apoderados, presentarán las solicitudes, que elevarán al Ministerio de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º—El Subsecretario, J. Alvarado.

En el territorio de la Audiencia de Manila se halla vacante el Registro de la propiedad de Zamboanga, de tercera cla-

se y fianza de 1.000 pesos, que ha de proveerse con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar y en la regla 3.ª del 365 del reglamento general para su ejecución.

Los aspirantes, ó sus apoderados, presentarán las solicitudes, que elevarán al Ministerio de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º—El Subsecretario, J. Alvarado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Terminada en 10 de Noviembre próximo pasado la prórroga que fué concedida por Real orden de 18 de Octubre último para que los Médicos y Médicos Cirujanos se proveyeran de las correspondientes patentes especiales para el ejercicio de su profesión, creadas por Real

decreto de 13 de Agosto anterior, y remitida de la Tesorería de Hacienda la relación de los que la han obtenido dentro del plazo, resultan provistos de ella los individuos que á continuación se expresan.

NOMBRE DEL INTERESADO	PUNTO DE SU HABITUAL RESIDENCIA	Clase de la patente	Número de expedición.	Cuota del Tesoro. — Pesetas.
D. Enrique Alonso Fernández.....	Campo Criptana.....	3.ª	1	60
Florentino Fernández Gil.....	Idem.....	3.ª	2	60
Santiago Vallejo Tabernero.....	Idem.....	3.ª	3	60
José Joaquín Villaseñor.....	Idem.....	3.ª	4	60
Jesús Pulpón y Pulpón.....	Idem.....	3.ª	5	60
Gonzalo Fernández Pintado.....	Alcázar.....	4.ª	6	40
Leoncio Raboso y Núñez.....	Idem.....	4.ª	7	40
Manuel Manzaneque Tapia.....	Idem.....	4.ª	8	40
Enrique Fernández y Fernández...	Idem.....	4.ª	9	40
José Galiles Domínguez.....	Idem.....	4.ª	10	40
José María Moraleda.....	Herencia.....	2.ª	1	100
Jesús Faño.....	Idem.....	4.ª	3	40
Francisco Fernández Montes.....	Idem.....	2.ª	4	100
José Antonio Alarcón.....	Puerto Lápiche.....	3.ª	5	20
Tomás Martínez López.....	Tomelloso.....	2.ª	1	100
Ramón Guerra Arderius.....	Idem.....	2.ª	2	100
Manuel Ortiz Sáiz.....	Idem.....	2.ª	3	60
Juan José Moreno Rodrigo.....	Idem.....	3.ª	4	60
Joaquín Fernández Jiménez.....	Socuéllamos.....	2.ª	1	50
Saturnino Medina.....	Idem.....	2.ª	2	50
Francisco Martín González.....	Idem.....	2.ª	3	50
Andrés Morales Coronado.....	Argamasilla de Alba.....	3.ª	4	25
Pablo Carrascosa Moreno.....	Idem.....	3.ª	5	25
Carlos Garzarán Olaya.....	Pedro Muñoz.....	2.ª	6	50
Siro Gerardo Bobadilla.....	Almadén.....	4.ª	1	40
Bueno Barona y López.....	Idem.....	4.ª	2	40
Matías Sáinz Lozano.....	Idem.....	4.ª	3	40
Estanislao Cabanillas.....	Idem.....	4.ª	4	40
Emiliano Nieto León.....	Idem.....	4.ª	5	40
Félix Pintor y Fernández.....	Agudo.....	2.ª	6	40
Angel Diaz y Fernández.....	Idem.....	3.ª	7	20
Pedro Vigara Barbachs.....	Chillón.....	3.ª	1	25
Julián Luna y Muñoz.....	Almadenejos.....	2.ª	2	20
Manuel Quintanilla y Polo.....	Fuencaliente.....	1.ª	3	70
Vicente Belda y Cerdán.....	Idem.....	3.ª	4	20
Tadeo Martínez Cobos.....	Almadenejos.....	3.ª	5	40
Vicente Ayllón Díaz.....	Bolaños.....	1.ª	1	90
Andrés Gómez Lozoya.....	Almagro.....	3.ª	2	60
Enrique Lozano Sarabia.....	Idem.....	2.ª	3	100
León de León y García.....	Calzada.....	3.ª	4	60
Rafael Delmas Trascán.....	Idem.....	3.ª	5	60
Agustín Trujillo Guebas.....	Idem.....	3.ª	6	60
Manuel Bartolomé Largo.....	Almagro.....	4.ª	7	40
Buenaventura Camacho.....	Granátula.....	2.ª	1	40
Facundo Gómez Sáiz.....	Idem.....	2.ª	2	40
Aurelio de la Fuente Morales.....	Valenzuela.....	2.ª	3	40
Sixto Rosales Nieto Muñoz.....	Pozuelo.....	3.ª	4	20
Vicente Camacho Cañizares.....	Mestanza.....	2.ª	1	50
Norberto Urrutia y Rodríguez.....	Idem.....	3.ª	2	25
Dámaso Hernández.....	Corral.....	3.ª	3	20
Estanislao Eugenio Hidalgo.....	Idem.....	3.ª	4	20
José Alvarez Romero.....	Villamayor.....	3.ª	5	20
Angel Cobta González.....	Minas Quintán Villamayor.....	2.ª	6	40
Juan Jiménez Galán.....	Hinojosa.....	3.ª	7	20
Agustín González Sánchez.....	Puertollano.....	2.ª	8	50
Manuel Gasco y Rodríguez.....	Idem.....	2.ª	9	50
Agustín Ruiz Adán.....	Idem.....	1.ª	10	90
Marcial Cabrada Ulquian.....	Almodóvar.....	3.ª	1	25
Gregorio Herrera y García.....	Idem.....	2.ª	2	50
Joaquín Herrero Montilla.....	Minas Horcajo Almodóvar.....	2.ª	3	50
Mariano González Gutiérrez.....	Idem.....	1.ª	4	70
Buenaventura Gabaldó.....	Abenojar.....	3.ª	5	20
Manuel Hervás Piamontés.....	Idem.....	3.ª	6	20
José Yébenes y Díaz.....	Almodóvar.....	3.ª	7	25
Eduardo Hervás y Sánchez.....	Idem.....	2.ª	8	50
Francisco Bada y Mediavilla.....	Idem.....	3.ª	9	25
Agustín Ciudad y Zapata.....	Aldea del Rey.....	2.ª	10	50
Eduardo Gallágo Pérez.....	Brazatortas.....	3.ª	1	20
Francisco Fernández.....	Argamasilla de Calatrava.....	3.ª	2	25
Enrique Fernández.....	Idem.....	3.ª	3	25
Félix Robles Bermejo.....	Almodóvar.....	3.ª	4	25
Ambrosio Benito Barona.....	Solana de Pino.....	3.ª	5	20
Dámaso López de Sancho.....	Ciudad Real.....	3.ª	1	130
Gerardo Salmerón Ríos.....	Idem.....	3.ª	2	130
M. Federico Fernández.....	Idem.....	3.ª	3	130
Juan Bernabén.....	Idem.....	3.ª	4	130
Luis Lozano Enriquez.....	Idem.....	3.ª	5	130
Marcial Rico Sánchez.....	Idem.....	3.ª	6	130
José Gómez Alcázar.....	Idem.....	3.ª	7	130
J. Rafael Cuevas Paisón.....	Idem.....	3.ª	8	130
Fernando Fernández.....	Idem.....	3.ª	9	130
Valentín González.....	Idem.....	3.ª	10	130
Carmelo Campillos.....	Idem.....	3.ª	1	130
Agustín Torua y Moreno.....	Idem.....	3.ª	2	130
Remigio José Sanchez.....	Idem.....	5.ª	3	50

NOMBRE DEL INTERESADO	PUNTO DE SU HABITUAL RESIDENCIA	Clase de la patente	Número de expedición.	Cuota del Tesoro. — Pesetas.
D. Juan de la Cruz Bermúdez.....	Ciudad Real.....	5.ª	7	50
Agustín Palomino.....	Ballesteros.....	3.ª	1	20
Manuel López Cano.....	Miguelturra.....	3.ª	2	60
Jesús Rajá Núñez.....	Idem.....	3.ª	3	60
Antonio García Lara.....	Idem.....	3.ª	4	60
Luis Huertas Buzo.....	Torralba.....	2.ª	4	50
Gabriel Rodríguez.....	Idem.....	2.ª	5	50
Julian Rodríguez.....	Carrión.....	2.ª	6	50
Rafael Martínez.....	Daimiel.....	3.ª	1	70
Filiberto Moreno.....	Idem.....	3.ª	2	70
Ramón Fixac.....	Idem.....	3.ª	3	70
Pedro María Lozano.....	Idem.....	3.ª	4	70
José Molero y Cordero.....	Idem.....	3.ª	5	70
Francisco Muñoz de Morales.....	Idem.....	3.ª	6	70
Gaspar Fixac y Osorio.....	Idem.....	3.ª	7	70
Ramón Moreno Arrones.....	Arenas.....	3.ª	8	20
José Simancas.....	Villarrubia.....	2.ª	1	100
Fernando Viveros.....	Idem.....	4.ª	2	40
Rafael Cagigal.....	Fuente el Fresno.....	3.ª	3	25
Pablo Herrera Fernández.....	Idem.....	3.ª	4	25
Zacarias Hernández.....	Idem.....	3.ª	5	25
Angel Migallón Fernández.....	Infantes.....	4.ª	1	40
Rafael López Arenas.....	Idem.....	4.ª	2	40
Juan Quilez López.....	Idem.....	4.ª	3	40
Pedro Morcillo Ortiz.....	Idem.....	4.ª	4	40
Vicente Díaz Peñalver.....	Villanueva de la Fuente.....	3.ª	5	25
Juan Manuel Peñalver.....	Idem.....	3.ª	6	25
Santiago Martínez Román.....	Villamanrique.....	2.ª	7	40
Antonio Catena Martos.....	Torre de Juan Abad.....	3.ª	8	20
Bartolomé Garrido González.....	Villahermosa.....	4.ª	9	25
Fernando Lodó López.....	Albaladejo.....	3.ª	1	20
Amancio Polo Coronado.....	Puebla del Príncipe.....	3.ª	2	20
Angel Asensio Taboda.....	Almedina.....	3.ª	3	20
José Crespo Revuelta.....	Terrinches.....	3.ª	4	20
Julian Muñoz Atienza.....	Carrizosa.....	3.ª	5	20
Ricardo Roncero Mohino.....	Manzanares.....	2.ª	1	100
José Malpica y Muñoz.....	Idem.....	4.ª	2	40
Manuel Muñoz y Pinés.....	Idem.....	1.ª	3	150
Bernardino Torres y González.....	Idem.....	2.ª	4	100
Francisco Moraleda y García.....	Idem.....	2.ª	5	100
Antonio Sánchez Blanco.....	Idem.....	2.ª	6	100
Pedro Ocaña y Romero.....	Solana.....	1.ª	1	100
Julian Mareto y Romero.....	Idem.....	2.ª	2	60
Ramón Campillo Ruiz.....	Idem.....	2.ª	3	60
Julian Velasco Briones.....	Idem.....	2.ª	4	60
Antonio Calvo y Bautista.....	Villarta de San Juan.....	1.ª	5	40
Gabriel López Peláez.....	Membrilla.....	1.ª	6	90
Manuel Rufflanhas.....	Idem.....	2.ª	7	50
Miguel Tortas y García.....	Idem.....	3.ª	8	25
Gregorio Plaza.....	Malagón.....	3.ª	1	25
Carlos María Castelaní.....	Idem.....	3.ª	2	25
José Herrera Fernández.....	Fernan Caballero.....	3.ª	3	20
Lopé Rincón Freire.....	Piedrabuena.....	3.ª	4	25
Marcellano Martín y Martín.....	Idem.....	3.ª	5	25
Ebelio Rodríguez Bustos.....	Porcuna.....	3.ª	6	20
Eloy Velasco Mateo.....	Piedrabuena.....	3.ª	7	25
Antonio Sánchez y García.....	Alcolea.....	3.ª	8	20
Vicente Rubio Hervás.....	Idem.....	3.ª	9	20
Daniel Vizcaino.....	Picón.....	3.ª	10	20
Patricio Fernández.....	Almuradiel.....	2.ª	>	40
Juan Antonio Cid Fuentes.....	Castellar.....	3.ª	>	20
Waldo Guzmán.....	Moral.....	3.ª	>	60
José Antonio Torres.....	Idem.....	3.ª	>	60
Antonio Cebadas.....	Idem.....	3.ª	>	60
Mariano Parrilla.....	Santa Cruz de Mudela.....	2.ª	>	50
Eduardo Asensi.....	Idem.....	3.ª	>	25
Ricardo Rodero.....	Idem.....	3.ª	>	25
Indalecio Hellín.....	Idem.....	3.ª	>	25
Agustín Campos.....	Torre Nueva.....	2.ª	>	50
Mateo Alonso.....	Idem.....	3.ª	>	25
Cándido Peña.....	Idem.....	3.ª	>	25
Pedro Morales del Campo.....	Viso.....	3.ª	>	25
Eustasio González.....	Idem.....	3.ª	>	25
Federico Rodero Sánchez.....	Valdepeñas.....	3.ª	>	70
Enrique Rubio.....	Idem.....	3.ª	>	70
Alfonso Caro.....	Idem.....	3.ª	>	70
Agustín García.....	Idem.....	3.ª	>	70
Félix Núñez.....	Idem.....	4.ª	>	45
Antonio Laguna.....	Idem.....	4.ª	>	45
Andrés García.....	Idem.....	4.ª	>	45
Ignacio García.....	Idem.....	4.ª	>	45
Carmelo Palacios.....	Idem.....	3.ª	>	70
Ciriaco Palacios.....	Idem.....	4.ª	>	45
Juan Antonio Palacios.....	Idem.....	4.ª	>	45
Antonio García Izquierdo.....	Idem.....	4.ª	>	45
Francisco Rubio.....	Idem.....	4.ª	>	45

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial y en el Boletín de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del citado Real decreto para conocimiento del público en general.
Llamo la atención de los señores Farmacéuticos respecto á lo prevenido en el art. 5.º del mismo Real decreto, que prohibe en absoluto el despacho de formulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autorice, á fin de evitarles las responsabilidades en que en caso contrario incurrirían con arreglo al precepto del art. 6.º, cuyas responsabilidades, si de la constante comprobación que ha de ha-

erse resultasen procedentes, habría esta Administración de declarar y hacer efectivas con todo rigor y sin consideración de ningún género.
Igualmente, hago presente á las Autoridades todas y Jefes de las Oficinas y Centros oficiales del Estado, la provincia y el Municipio, que, con arreglo al citado art. 6.º del repetido Real decreto, no son admisibles las certificaciones y declaraciones facultativas en que no se exprese el número y clase de la patente que posea el Médico que certifique ó declare.
Ciudad Real 26 de Diciembre de 1894.—El Administrador, Augusto Estefani.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Santa Olalla.—Calixto Garrido, posada de San Blas (anexo).
Tunas Zaza.—Nieves, Madrid.
Vitoria.—Romero Crespo, sin señas.
Aspe.—Enrique Urios, Instituto.
Montevideo.—Koribant, Madrid.
Murcia.—Clementina Magenis, Corredera Baja, 7.
Avila.—Francisco Pablo Rodríguez, Carusen, 25, principal.
Ciempozuelos.—Antonio Pérez, San Bernardo, 11, cuarto cuarto derecha.
Logroño.—Alberto Castejón, Mayor, 75, tercero.
Segorbe.—Ricardo Villar, Puencarral, 101.
Luis Cubillo, paseo de Atocha, 19.
Madrid 9 de Enero de 1895.—El Jefe, B. Cardona.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LOGROÑO

D. Faustino Ortega y Arnal, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Logroño.
Por la presente se cita, llama y emplaza á Jesús María González Linaera, natural de Santa Eulalia de Dupin, Ayuntamiento de Castro Rey, provincia de Lugo, hijo de Francisco, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y procesado en causa por lesiones, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante la expresada Sección; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y seguirse los perjuicios á que haya lugar.
Se ruega á las Autoridades y se encarga á los agentes de policía se proceda á la busca y captura de dicho procesado cuya prisión está acordada, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Tribunal.
Dado en Logroño á 4 de Enero de 1895.—Faustino Ortega y Arnal.—El Secretario, Daniel Martín.

J—57

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Eduardo Zaldívar y González, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Algeciras y Juez instructor de la causa seguida contra el carabnero José Piñero Verdeal, acusado del delito de robo, cometido en uno de los días del 12 al 18 de Abril último.
Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al carabnero que fué de esta Comandancia y licenciado absoluto en el mes de Agosto Juan García Perras, fijando su residencia en Torre Caballero (Segovia), cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, manifieste, caso de no comparecer á dicho llamamiento, el punto de su residencia, á fin de poder librar el oportuno interrogatorio para que preste declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dado en Algeciras á 26 de Diciembre de 1894.—Eduardo Zaldívar.

3043—M

FELANITX

D. Bartolomé Palleser y Pujol, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Felanitx y Fiscal de una sumaria.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos Cosme Salou Ferrer, hijo de Cosme y de Sebastiana, de oficio marinero, casado, de treinta y dos años de edad, y Nadal Vidal Peralló, hijo de Miguel y de María, de oficio corredor, casado, de veinticuatro años de edad, naturales y vecinos de Santañy, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Fiscalía á fin de responder á los cargos que contra ellos resultan por falta de presentación periódica á que estaban sujetos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las más activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la busca y captura de los referidos Cosme Salou Ferrer y Nadal Vidal Peralló, y caso de ser habidos se les constituya en prisión en la cárcel del punto donde se verifique á disposición de dicha Fiscalía de Marina de Felanitx.
Dado en Felanitx á 31 de Diciembre de 1894.—Bartolomé Palleser.—Federico Valenzuela, Secretario.

3044—M

FERROL

D. Eladio Ceano Vivas y Martínez, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor de la sumaria que se instruye la aprendiz marinero de la dotación de la Escuela naval corbeta *Villa de Bilbao* Joaquín Melgar Holgado, por el delito de segunda deserción.
Por el presente cito, llamo y emplazo á dicho aprendiz marinero Joaquín Melgar Holgado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en el buque de su destino (corbeta *Villa de Bilbao*); en el concepto que de no verificarlo así se le seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.
Arsenal del Ferrol 29 de Diciembre de 1894.—Eladio Ceano Vivas.

3045—M

GRANADA

D. Joaquín Espinazo Montero, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Granada, núm. 64, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de la misma contra el recluta destinado al distrito de Cuba por falta á la presentación en Cádiz para su embarque, José Tévar López, en el mes de Noviembre último.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al recluta José Tévar López, natural de Granada, hijo de Juan de Dios y María Concepción, parroquia de San Ildefonso,

Juzgado del Salvador, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, de estado soltero, de un metro 550 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire del país, producción buena, sin señas particulares, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, calle Tendilla de Santa Paula, núm. 4 y á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de esta zona me hallo instruyendo por falta á la concentración en Cádiz para su embarque al distrito de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Tévar López, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con la seguridad conveniente á la zona de esta ciudad, calle Tendilla de Santa Paula, núm. 4, y á mi disposición; pues así queda acordado en diligencia de este día.
Granada 30 de Diciembre de 1894.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Espinazo.

3047—M

D. Joaquín Espinazo Montero, Comandante agregado á la zona militar de Granada, núm. 34, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de la misma contra el recluta destinado al distrito de Cuba por falta á la presentación en Cádiz á su embarque, José Antonio de la Santísima Trinidad, en el mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al recluta José Antonio de la Santísima Trinidad, natural de Granada, hijo de padres desconocidos, Juzgado de primera instancia del Salvador, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, de un metro 660 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca regular, color triguero, frente regular, aire del país, producción buena, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, calle Tendilla de Santa Paula, núm. 5, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel de esta zona me hallo instruyendo por falta á la presentación y concentración en Cádiz; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Antonio de la Santísima Trinidad, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con la seguridad conveniente á la zona de reclutamiento de esta ciudad, calle Tendilla de Santa Paula, núm. 4, y á mi disposición; pues así queda acordado en diligencia de este día.
Granada 30 de Diciembre de 1894.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Espinazo.

3046—M

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.
Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado del batallón cazadores de Trinidad, número 23, del Ejército de Cuba, Francisco Oneiba Gómez, hijo de Juan y de María, soltero, natural de Rute, provincia de Córdoba, para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, segundo; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.
Madrid 31 de Diciembre de 1894.—Ante mí, el Juez, Juan de Ceballos.—El Secretario, Juan Moreno y Collado.

3049—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.
Hago saber que en el expediente que instruyo en averiguación del paradero del soldado que fué del regimiento de la Corona, del Ejército de Cuba, Rafael García Martínez, he acordado se reciba declaración á Santos y Benita, padres del expresado soldado; é ignorándose su domicilio, se les cita por medio del presente edicto para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, segundo, para la práctica de la expresada diligencia; apercibidos que de no efectuarlo en el referido plazo se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.
Madrid 1.º de Enero de 1895.—El Juez, Juan de Ceballos.—Ante mí, el Secretario, Juan Moreno y Collado.

6—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.
Haciendo uso de las facultades que concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado del batallón cazadores de Bayamo, número 33, del Ejército de Cuba, Juan Lázaro González, hijo de Antonio y de María, soltero, natural de Ferroy, provincia de Lugo, para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, segundo; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar y será declarado en rebeldía.
Madrid 4 de Enero de 1895.—El Juez, Juan de Ceballos.—Ante mí, el Secretario, Juan Moreno y Collado.

4—M

MATARÓ

D. Francisco Godia Castells, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta sustituto del reemplazo de 1893, por el delito de no haber comparecido al llamamiento que se le hizo para ser entregado al depósito de embarque para Ultramar, Andrés Miró Alart, natural de Tolorix, provincia de Lérida.
Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y em-

plazo por segunda vez al expresado recluta, señalándole el cuartel de esta ciudad, de ocho á doce de la mañana, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
Mataró 31 de Diciembre de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Godia.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ginés Martínez.

3039—M

ORENSE

D. Robustiano Rodríguez Baladrón, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde tenía su residencia, el recluta del contingente de Ultramar y reemplazo de 1893 Ramón Quesada Pérez, natural de Orense, parroquia de la Santísima Trinidad de Abajo, Ayuntamiento, partido y provincia de Orense, avecinado en el mismo, hijo de D. Marcial Quesada y de Doña Clotilde Pérez, de oficio estudiante, de diez y nueve años de edad, soltero, de estatura un metro 590 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, su aire suelto, producción fácil, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, á quien de orden del señor primer Jefe de la referida zona estoy instruyendo expediente por el delito de falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo referido, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

Orense 20 de Diciembre de 1894.—V.º B.º.—El segundo Teniente, Juez instructor, Robustiano Rodríguez.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pérez Fuentes.

3040—M

D. Mariano Cuevas Vallespín, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo al recluta Antonio Rodríguez Rodríguez por falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Rodríguez, natural de Trasmiras, Ayuntamiento de Acebedo, provincia de Orense, hijo de Ramón y de Benita, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nacientes, boca regular, color bueno, frentes espaciosos, su aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona á mi disposición, para responder en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Rodríguez Rodríguez, y en el caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Orense á 25 de Diciembre de 1894.—Mariano Cuevas.

3050—M

RONDA

D. José Moya del Moral, Capitán de la escala activa de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Ronda, número 56, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta José García Rodríguez por haber faltado á la concentración para su destino á Ultramar.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez instructor del expediente incoado contra el recluta del reemplazo de 1892, por el cupo de Estepona, José García Rodríguez, hijo de Higinio y de Rafaela, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado militar, sito en la expresada zona, á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el expediente en rebeldía.

Y para que este segundo edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en la ciudad de Ronda á 23 de Diciembre de 1894.—El Juez instructor, José Moya.—Ante mí, el Secretario, Antonio Duplas.

3051—M

SAN FERNANDO

D. José Cebrián y Saura, Comandante fiscal del segundo batallón del primer regimiento de Infantería de Marina.

Hago saber que no habiéndose presentado en este Departamento al ser puesto en libertad por la Audiencia de Málaga, hallándose á disposición de ella en la cárcel de dicha ciudad el soldado de la tercera compañía del expresado batallón Antonio Fernández Pino, hijo de Alonso y de María, natural de Colmenar, de dicha provincia, de veintinueve años de edad, contra quien por tal motivo me encuentro instruyendo la correspondiente sumaria.

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Antonio Fernández Pino, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente personalmente á dar sus descargos en la Fiscalía de este batallón, sito en el cuartel de San Carlos, de esta plaza; advirtiéndole que de no

verificarlo así se seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarla.

San Fernando 1.º de Enero de 1895.—V.º B.º—Cebrián.—El Escribano de la causa, Conrado Senties. S—M

D. José Cebrián y Saura, Comandante fiscal del segundo batallón del primer regimiento de Infantería de Marina.

Hago saber que no habiéndose presentado en este Departamento el ser puesto en libertad por la Audiencia de Málaga, habiéndose a disposición de ella en la cárcel de dicha ciudad, el soldado de la tercera compañía del expresado batallón Antonio Fernández Pino, hijo de Alonso y de María, natural de Colmenar, de dicha provincia, de veintinueve años de edad, contra quien por tal motivo me encuentro instruyendo la correspondiente sumaria;

Usando de las facultades que para éstos conceden las Reales Ordenanzas a los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Antonio Fernández Pino, para dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente personalmente a dar sus descargos en la Fiscalía de este batallón, sita en el cuartel de San Carlos de esta plaza; advirtiéndole que de no verificarlo así se seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarla.

San Fernando 22 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—José Cebrián.—El Escribano de la causa, Conrado Senties. 3033—M

SORIA

D. Ignacio Mateo Galmayo, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Soria, núm. 14, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta sustituto para Ultramar, Carlos Alonso Vila, por haber faltado a la concentración en la misma, que tuvo lugar el día 19 de Octubre último, para su embarque a aquellos Ejércitos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Carlos Alonso Vila, recluta sustituto para el expresado Ejército, natural de Madrid, hijo de Manuel y de María, vecindad en Madrid, perteneciente al distrito del Hospital, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio sbanista, cuyas señas personales son como sigue: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, particular ninguna, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue de orden del Sr. Coronel de la zona, por abandono de residencia y falta de presentación para su embarque al Ejército de Cuba; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y de ser habido sea conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Clara de esta capital y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Soria a 12 de Diciembre de 1894.—El Juez instructor, Ignacio Mateo Galmayo. 3034—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACACER

D. Rafael Emo de Alcedo, Juez de instrucción del partido de Albacacer.

Por el presente edicto se cita y llama a Manuel Monforte Moliner, vecino de Catí, de este partido y provincia, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar desde su inserción en el Boletín oficial de Tarragona y Castellón y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que preste declaración en el sumario que me hallo instruyendo contra José Monfort y otro sobre atentado y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Albacacer 12 de Diciembre de 1894.—Rafael Emo.—De su orden, José Aznar. J—8249

ALHAMA

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Calvo se instruye sumario por el delito de hurto de garbanzos contra Antonio Cañizares Marín, alias Tuerto, vecino de Ventas de Zafarraya y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Cañizares Marín, conocido por el Tuerto, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de Mercedes, casado con Carmen Aranda Raeda, tiene un hijo natural de Ventas de Zafarraya, de donde también es vecino, de oficio pastor, sin instrucción, y es de estatura un metro 750 milímetros, ojos melados, pelo castaño, rostro moreno claro, cejas al pelo, nariz regular y gruesa, boca regular, tiene cicatrices en las órbitas del ojo derecho, del que es tuerto, y viste a uso del país en traje muy usado.

Dada en Alhama a 28 de Diciembre de 1894.—Enrique Gómez de la Tía y Padilla.—Por mandato de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—8250

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-

más agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Calvo se instruye sumario por el delito de escándalo público contra José y Luisa Pérez Molina, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Pérez Molina, conocido por Batatero, de treinta y cuatro años, de estatura y carnes regulares, pelo negro, ojos azules, casi barbilampiño, y sin seña particular, y de Luisa Pérez Molina, de veintiséis años, de estatura y carnes regulares, pelo castaño, ojos azules, blanca de color, y sin seña particular, ambos naturales de esta ciudad, solteros, hijos de Manuel y Josefa.

Dada en Alhama a 28 de Diciembre de 1894.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandato de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—8251

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa por el delito de contrabando de tabaco contra José López Magano, en cuya causa se ha dictado sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Cabeza.—Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a 24 de Diciembre de 1894, el Sr. D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de primera instancia y de instrucción de la misma y su partido; habiendo visto el presente proceso sobre contrabando, seguido de oficio entre partes, de una, el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda, con el carácter de acusador, y de otra, como reo acusado, José López Magano, de sesenta y nueve años de edad, viudo, vendedor ambulante, natural de Madrid, vecino de esta capital, con instrucción, no procesado anteriormente y declarado en rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno a José López Magano, como autor de dos delitos, uno de contrabando y el otro conexo de rifa no autorizada, a la multa de 25 pesetas 2 céntimos por el contrabando en cantidad que no llega a 40 pesetas, y por el conexo de rifa no autorizada, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y 125 pesetas de multa, y si resultara insolvente, sufrirá la prisión subsidiaria a razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos que deje de satisfacer por la pena de multa interpuesta al delito de contrabando; y tan luego esta sentencia sea declarada firme, cúmplase lo dispuesto en el art. 86 del Real decreto de 20 de Junio de 1852; se condena también al indicado José López Magano en las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales; se confirma el comiso que se decretó por la Junta administrativa celebrada en 12 de Mayo de 1892, a cuyo efecto se pasará en su día la oportuna comunicación al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para lo que haya lugar en derecho.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil.

Publicación.—Dada, pronunciada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de Alicante y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Escribano.

Alicante 24 de Diciembre de 1894.—Doy fe.—Salvador Pérez. J—8265

Y para que sirva de notificación al procesado José López Magano, que se encuentra ausente y declarado en rebeldía, se extiende el presente en Alicante a 31 de Diciembre de 1894. Mariano Gil.—De su orden, Salvador Pérez.

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de hurto de dinero y efectos contra José Ruiz Romero, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de José y Francisca, natural de Málaga, vecino de Cartagena, dependiente de comercio, cuyas señas son: color del rostro moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares; viste americana y chaleco color gris oscuro, pantalón claro a cuadros, todo de lana, botas negras, sombrero hongo color café, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, el de la de Murcia y en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 2 de Enero de 1895.—Mariano Gil Rodríguez Virseda.—Por su orden, Primitivo Pérez. J—22

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Domingo Valle González, natural de la Alconera, casado, cantero, mayor de edad, residente últimamente en Fuenteovejuna, provincia de Córdoba, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la última inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar la indagatoria oportuna en el sumario que en su contra y otros instruyo por disparo de arma de fuego y otros delitos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca, captura

y remisión en su caso a este Juzgado, con las seguridades convenientes, del referido procesado.

Dada en Almedralejo a 4 de Enero de 1895.—Juan Saval.—De su orden, Juan Flores. J—23

ANTEQUERA

D. Athanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente con méritos de la causa que se instruye sobre hurto de 10 cerdos a Juan Montero Pachón, ocurrido en la noche del 29 al 30 del actual en la huerta nombrada de D. Gabriel Robledo, término de Fuente Piedra.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) encargo a las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de dichos cerdos, cuyas señas se expresan a continuación, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Antequera 31 de Diciembre de 1894.—Athanasio de Burgos.—Por mandato de S. S., Jesús M. Nogués.

Señas de los cerdos.

Una grande bermeja, tirando a jara, de tres años, preñada y con un agujero en cada oreja.

Siete guarros, entre ellos dos hembras de un año próximamente, bermejas, uno de ellos rabón y con la misma señal en las orejas.

Y dos hembras bermejas, una de ellas cinchada, de unos cuatro meses y con la misma señal. J—8252

AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito a D. Antonio Galán y Campa, ausente en ignorado paradero, a quien se hace saber que por el Procurador D. Bernardo Rodríguez del Valle, a nombre de Doña Manuela de la Campa y Campa, vecina de la parroquia de Salis, en el Concejo de Corvera, cursa a origen del que refrenda el juicio voluntario de testamento de Doña Manuela Campa y García, vecina que en sus días fué de la parroquia de San Cristóbal de Entreviñas, en este Concejo, en cuyo juicio, por providencia de 24 del actual, he acordado citar, como se ejecuta, al referido ausente, para que comparezca en los mencionados autos a usar de su derecho; previéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, representándole mientras el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés a 26 de Diciembre de 1894.—Antonio Casas.—El actuario. 672—P

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, se hace saber haber sido declarada por auto firme, en concurso necesario de acreedores, Doña Antonia Julivert y Trilla, de esta vecindad; previéndose que nadie haga pagos a la misma, bajo la pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario nombrado D. Celestino Ballesteros y Fuentes.

Al propio tiempo se cita a todos los acreedores de la concursada para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándoles a la vez a la junta general para nombramiento de síndicos, señalada para el día 6 de Febrero próximo, y hora de las tres de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado.

Barcelona 31 de Diciembre de 1894.—El actuario, Lorenzo Boch. 670—P

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden recibida de la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, se cita y llama a Pascual Espinosa y Casorrán, de veinticuatro años, natural de Zaragoza, tapicero, vecino que era de esta ciudad y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro de seis días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la practica de la diligencia acordada por dicho superior Tribunal; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, se sirvan disponer la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla sea puesto en las cárceles nacionales de esta capital a disposición de dicho superior Tribunal.

Dada en Barcelona a 2 de Enero de 1895.—Felipe Augusto Corral. J—24

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en méritos de juicio universal de quiebra de D. Jaime Valls y Martorell, seguido a instancia de D. José Masgrau y Planas, se hace saber que en los mismos se ha dictado el auto que se copia:

«Auto.—Barcelona 22 de Septiembre de 1894.—Por presentado con el mandante y oficio que se acompaña, únanse a los autos, y

Resultando que D. Jaime Valls y Martorell, con escritura pública de fecha 24 de Octubre de 1892, autorizada por el Notario de la villa de Gracia D. Guillermo Augusto Tell Lafont, reconoció deber y querer pagar a D. Alvaro Lope Orriols, de un partido 1.500 pesetas, y de otro partido 2.500 pesetas, procedentes de letras de cambio, gastos de protesto, intereses y costas; a D. José Masgrau y Planas, de una parte 1.542 pesetas 67 céntimos, en concepto de intereses de la cantidad que Valls le estaba adeudando, y de otra parte 7.354 pesetas 70 céntimos por saldo del crédito que tenía; a D. Antonio Amigó y Martí, de una parte 1.387 pesetas 85 céntimos, en concepto de intereses de la cantidad que acreditaba de Valls, y de otra parte 5.637 pesetas 13 céntimos, como saldo de dicho crédito, y a D. Francisco Tarragó y Cloto, de un partido 520 pesetas 67 céntimos, en concepto también de intereses de la cantidad que adeudaba, y de otro partido 3.213 pesetas 92 céntimos, por saldo ó resto de dicha cantidad, habiéndose pactado, entre otras cosas, que el Sr. Valls satisficiera 125 pesetas semanales, que haría efectivas cada sábado, a partir desde el día 29 de Octubre de 1892, en el domicilio del Procurador D. Leopoldo Orriols, a quien los acreedores confirieron poderes para cobrar dichas cantidades, estableciéndose el modo y forma de aplicar las sumas recibidas entre ellos, y que si D. Jaime Valls dejase transcurrir cuatro semanas sin verificar el pago parcial a que se obligó, recobraría el Sr. Orriols su libertad para instar la ejecución y vía de apremio que tenía entablada contra dicho Valls, y los otros

acreedores también su libertad de acción para reclamar por la vía ejecutiva el importe de las indicadas cantidades que a la sazón se adeudasen, según todo ello, y más por extenso, aparece de la primera copia de la indicada escritura, en la cual consta haberse satisfecho los derechos a la Hacienda que se ha presentado.

Resultando que D. Leopoldo Orriols, como Procurador de D. José Masgrau y Planas, con escrito de 8 de este mes, manifiesta que de algún tiempo a esta parte el comerciante de esta plaza D. Jaime Vallis y Martorell se halla en estado de quiebra por haber sobrepasado en el pago corriente de sus obligaciones; que tenía establecida una fábrica de cartones en la carretera de Port, núm. 38, é imposibilitado de pagar a sus acreedores y asediado por varias ejecuciones, abandonó su negocio y cedió particularmente su establecimiento mercantil ó fábrica a aquellos de sus acreedores que quisieron firmar con él un contrato privado; que dicho Masgrau y Planas, otro de los acreedores, no quedó ligado á aquel compromiso privado, que redundó en perjuicio de los otros que no lo suscribieron, y de ahí que se halla en el uso de su perfecto derecho pidiéndose declare en estado de quiebra á D. Jaime Vallis, á cuyo fin presentó el título justificativo de su crédito, ó sea la escritura de que se ha hecho mérito, el cual se halla vencido porque el deudor dejó de pagar en los plazos fijados las cantidades estipuladas, por lo que pidió se reclamaran certificaciones de los juicios ejecutivos pendientes en este Juzgado, bajo la actuación del Escribano Sr. Aracil, y en el Juzgado de Atarazanas, Escribanía de Mariño, contra D. Jaime Vallis; y obtenidas se declare en estado de quiebra á éste, retrotrayendo por ahora, y sin perjuicio, los efectos de la misma al 31 de Diciembre de 1892, nombrando, en su consecuencia, á D. Vicente Masip como Comisario de la quiebra, comerciante matriculado, y nombrando asimismo depositario, disponer el arresto del quebrado, la ocupación de sus libros y correspondencia, la publicación de la quiebra por edictos y lo demás procedente con arreglo á derecho:

Resultando que reclamadas las certificaciones mencionadas en 13 de este mes, se ofreció información testifical acerca de que D. Jaime Vallis y Martorell, comerciante en esta plaza hace tiempo, ha sobrepasado en el pago corriente de sus obligaciones, habiendo abandonado su fabricación y comercio que tenía establecido en esta ciudad, el que cedió particularmente á varios de sus acreedores por no poder saldar sus varios créditos pendientes, y habiendo sido admitida, suministraron cinco testigos, que avergonaron los hechos objeto de dicha información:

Resultando que de las certificaciones que se reclamaron con el escrito que precede aparece que en el Juzgado de Atarazanas, bajo la actuación del Escribano D. Miguel García Mariño, se hallan pendientes autos ejecutivos en vía de apremio, instados por D. Cristóbal Trayo y Urgellés, contra Don Jaime Vallis, y en este Juzgado bajo la actuación del Escribano D. Miguel Aracil, se hallan pendientes otros autos ejecutivos promovidos por D. Juan Rosell contra el propio Vallis:

Considerando que los contratos que particularmente pueda haber hecho el deudor con sus acreedores no pueden redundar en perjuicio de los que no hayan intervenido en ellos;

Considerando que según el párrafo segundo del art. 876 del vigente Código de Comercio, procede la declaración de quiebra, á instancia de acreedores que, aunque no hubieren obtenido mandamiento de embargo, justifiquen sus títulos de crédito, y que el comerciante ha sobrepasado de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones, lo cual se ha acreditado por medio de la escritura pública presentada y de la información testifical recibida.

S. S. por ante mí el infrascripto Escribano dijo que debía declarar, como declara, en estado de quiebra á D. Jaime Vallis y Martorell, cuyo arresto se decreta, debiendo sufrirlo en su casa, si en el acto del requerimiento diere fianza de cárcel segura en cantidad de 2.500 pesetas, y en defecto de darla, en la cárcel, á cuyo fin, en su caso, se expida el oportuno mandato; se retrotrae por ahora, y sin perjuicio, los efectos de dicha quiebra al 31 de Diciembre de 1892; se nombra Comisario y Depositario de la quiebra respectivamente á D. Vicente Masip y D. Celestino Ballesteros, á quienes se les comunica para su aceptación y comparezcan á jurar el cargo; procédase á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, papeles y documentos del quebrado en la conformidad que determina la ley; publíquese la quiebra por edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad; y se fijarán en los sitios públicos de la misma; previniéndose en ellos que cuantos tengan bienes del quebrado los manifiesten al Depositario bajo las responsabilidades de la ley, y á los deudores no verifiquen ningún pago al mismo, debiendo hacerse á dicho Depositario, bajo las penas de doble pago, expidiéndose los correspondientes oficios; se decreta la acumulación de las ejecuciones pendientes contra el quebrado; y para que ésta tenga lugar, expídase oficio con testimonio de este auto al Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas para que remita los autos ejecutivos que sigue D. Cristóbal Trayo y Urgellés, y requiérase al Escribano de este Juzgado D. Miguel Aracil para que entregue los otros autos ejecutivos que insta D. Juan Rosell, en cuyo acto se le entreguen también testimonio de este auto; comuníquese á los demás Juzgados de esta capital la presente declaración de quiebra á fin de que por los Escribanos se certifique sobre las ejecuciones pendientes contra el quebrado, y se manda á los del presente Juzgado se certifique á continuación sobre el mismo extremo, para acordar en su vista lo que proceda; se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, á cuyo fin expídase las oportunas comunicaciones á los Jefes de Correos y Telégrafos de esta capital, y para convocar á los acreedores á la primera junta general; se acordará tan pronto como conste en autos la relación de los mismos.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el Sr. Don Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia del distrito de el Hospital:—Doy fe.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Francisco Villanueva.

Y para que sirva de notificación en forma á D. Jaime Vallis y Martorell, cuyo paradero se ignora, se expide el presente en Barcelona á 28 de Noviembre de 1894.—Por disposición de S. S., Francisco Villanueva.

El infrascripto Escribano certifica que los autos de donde dimana el anterior edicto se siguen en forma de pobre.—Barcelona una fecha ut supra.—Francisco Villanueva.

674—P

BAZA

D. Nicolás López de Hierro, Juez de instrucción interino del partido por ausencia del señor propietario en comisión de servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Senes Quesada, vecino de Caules, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-

DRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre lesiones á su convecino Juan Antonio García Robles.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido procesado.

Dada en Baza á 20 de Diciembre de 1894.—Nicolás López de Hierro.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz.

J—8255

D. Nicolás López de Hierro, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio Sola Martínez, de treinta y tres años, casado, del campo, vecino de Caniles, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Granada* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que instruye contra el mismo y otro sobre amenazas y desacato á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea trasladado con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido á disposición de este Juzgado, por estar decretada su detención.

Dada en Baza á 20 de Diciembre de 1894.—Nicolás López de Hierro.—Por su mandado, Federico Yaguez Clares.

J—8267

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Hernández Carrión, vecino de Huerca Overa, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en causa que se le instruye sobre alzamiento de bienes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho individuo, y caso de ser habido se conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Baza á 31 de Diciembre de 1894.—José Aroca.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz.

J—8268

BENABARRE

D. Cayetano María Pérez de Lara, Juez de instrucción del partido de Benabarre (Huesca).

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Mas Palacín, casado, labrador, de sesenta y un años, natural y vecino de Castanesa, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre sustracción de una res lanar á su convecino D. Joaquín Fondevilla; bajo apercibimiento de lo que en otro caso haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan por todos los medios posibles á la busca y captura del referido Mas, y si la consiguen le conduzcan con las convenientes seguridades á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Benabarre á 3 de Enero de 1895.—Cayetano Pérez.—Por mandado de S. S., Ramón Menae.

J—39

BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Lozano Carrillo, que se dice ser viajante en comisión de la casa editorial Jaime Seisa, establecida en Barcelona, calle Fuente San Miguel, núm. 6, y San Agustín, 5 y 7, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Orense y en el de Zamora, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este Juzgado y á mi disposición del repetido Juan Lozano Carrillo; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Benavente á 3 de Enero de 1895.—Tomás Acero y Abad.—Por su mandado, Laureano Lamadre.

J—40

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fulgencio González Encinas y Valentín García y Vega, de treinta y diez años de edad, hijos de Manuel y de Angela y de Gabriel y Basilia, de estado solteros, naturales de Corellán y Villaviciosa de Perros, de profesión jornaleros, vecinos que fueron de Erandio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarles para ante la Audiencia provincial de esta villa en la causa que sobre coacción á la huelga se instruye en unión de otros contra ellos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Fulgencio González y Valentín García, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 3 de Enero de 1895.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Licenciado Pedro de Orue.

Señas particulares del Fulgencio González.

Estatura un metro 62 centímetros, pesa 71 kilogramos, largo de las manos 20 centímetros por nueve de ancho, ídem de los pies 26 ídem por 10, ojos negros, pelo ídem, color del rostro bueno.

Señas del Valentín García.

Estatura un metro 64 centímetros, pesa 55 kilogramos, largo de las manos 17 centímetros por siete y medio de ancho, ídem de los pies 24 ídem por ocho, ojos garzos, pelo negro, color del rostro bueno.

J—12

En virtud de lo acordado en providencia de fecha de ayer, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre falsificación y defraudación á la Hacienda, se cita á D. Mariano de Ubios y D. Elisardo del Alamo, Administrador é Interventor respectivamente que fueron de la Aduana de Port Bou, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 4 de Enero de 1895.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Miguel Bobadilla.—El actuario Licenciado Pedro de Orue.

J—25

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José García y García, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Leonor, de estado soltero, natural de Córcomo, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de emplazarle en causa por hurto de pimientos para ante la Audiencia de esta provincia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del José García y García, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 5 de Enero de 1895.—Miguel Bobadilla y Samaniego.—Ante mí, Julio Enciso.

J—26

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Arias y Arias, de treinta y un años de edad, hijo de José y de Antonia, de estado soltero, natural de Ferreira, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en causa por hurto de pimientos, para ante la Audiencia de esta provincia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Sebastián Arias, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 5 de Enero de 1895.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Julio Enciso.

J—27

CADIZ

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la administración de los bienes de los ausentes D. Valentín y D. José Alonso, para que dentro del término de dos meses se personen en este Juzgado, justificando con los documentos correspondientes sus derechos á la administración referida.

Dado en Cádiz por orden de S. S. á 31 de Diciembre de 1894.—Licenciado Francisco de la Torre.

674—P

CÁDIZ—SAN ANTONIO

En virtud de providencia dictada en este día por ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital, á solicitud de la parte actora, en los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en dicho Juzgado á instancia de Doña Benedicta Tamayo y Bularán, contra D. José María Uceda y hermanos, sobre filiación de D. Gregorio Uceda y otros extremos, se cita por segunda vez á los herederos y causa habientes de Doña María Araceli Macías y Mateos, viuda del D. José María Uceda, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 28 de Diciembre de 1894.—El Escribano, Francisco Camacho.

671—P

CAMPILLOS

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades que sirvan dar las órdenes oportunas á los agentes de policía judicial para que procedan á la busca de dos sujetos, cuyas señas se anotan, que se presuma fueron los autores del hurto de una mula en término de Peñarrubia, propia de Francisco Naranjos Pozo, y si fueren habidos se pongan en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Campillos á 2 de Enero de 1895.—Félix Ruz Cara.—Pedro Govantes.

Señas de los sujetos.

Dos hombres como de veinticinco años, de regular estatura, un mas alto que otro, enjuto de carnes, morenos, afeitados; visten sombreros hongos, negro uno y otro claro, chaqueta de paño marselés uno y blusa de tela el otro, pantalones oscuros y botillos de becerro blanco.

J—28

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ordóñez Ortega, hijo de Antonio y de María, natural de Priego, vecino de Sevilla, donde vivió en la calle Verbena, núm. 82, casado con Manuela Avalos, jornalero y de sesenta años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando, para ser citado y emplazado para ante la Superioridad en sumario que se le sigue por hurto de cerdos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Carmona á 31 de Diciembre de 1894.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Aguayo. J—8256

CARTAGENA

D. Crisanto Lorente y Valcárcel, Abogado, Juez municipal en bienes anteriores y ejerciente de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Hernández, de treinta años, soltero, jornalero, natural de Málaga, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por juegos prohibidos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la detención de dicho sujeto, al cual pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Cartagena á 5 de Enero de 1895.—Licenciado Crisanto Lorente.—El actuario, Adolfo Fuertes. J—59

CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez primera instancia de Ciudad Real y su partido.

Por el presente se hace saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del referendario se siguen autos de declaración de herederos ab intestato á virtud del fallecimiento de D. Eduardo O'Kelly y Recur, ocurrido en esta capital en 15 de Septiembre último, en cuyos autos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, he dictado providencia mandando se anuncie por edictos el fallecimiento de dicho D. Eduardo O'Kelly para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, puedan hacer las reclamaciones que se crean con igual ó mejor derecho que Doña Adelaida, Doña Mariana O'Kelly y Recur y D. Enrique O'Kelly García, respectivamente hermanas y sobrino carnal del finado.

Dado en Ciudad Real á 15 de Diciembre de 1894.—Bartolomé Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Emilio Arredondo. X—1229

CÓRDOBA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia dictada ante mí en el día de hoy al escrito de ampliación de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que ha presentado el Procurador D. Antonio Caballero y Redel, en nombre de la Excm. Señora Doña María del Rosario Losada y Fernández de Liencres, Condesa de las Quemadas, sobre liberación y cancelación de los gravámenes que se expresarán, por la presente se emplaza para que comparezcan en los autos personándose en forma, dentro del término improrrogable de nueve días, á las personas contra quienes se entabla dicha demanda, que lo son D. José Peralta Bueno y D. José Ortega García, sus herederos ó causa habientes, cuya vecindad, nombres y circunstancias se ignoran, como compradores aquellos de bienes de D. Rodrigo Fernández de Mesa y Alcántara, por escrituras de 22 de Junio y 22 de Julio de 1850, respectivamente, ante el Notario D. Pedro José Valenzuela, y á favor de los cuales se hipotecó en garantía de evicción y saneamiento de las fincas vendidas la casa núm. 30 antiguo y 26 moderno de la calle de Pedregosa, de esta ciudad; y también al ilustre Sr. Antonio de las Infantas, sus herederos ó derecho habientes, de quienes asimismo se ignora su vecindad y demás circunstancias, á cuyo favor existe constituido un capital de censo de 1.400 ducados por escritura otorgada en esta capital en 26 de Mayo de 1578 ante el Escribano D. Rodrigo de Molina, por la cual D. Rodrigo Fernández de Mesa y Doña María Argote, su mujer, y otros consortes, afectaron con su derecho real, entre otros bienes, la referida casa núm. 26 moderno, calle de Pedregosa. Se previene á todos los demandados, que si no comparecen en los autos dentro del término establecido, contado desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y al efecto se advierte que el Juzgado se encuentra situado en la casa núm. 7, plazuela de la Compañía, de esta ciudad.

Córdoba 7 de Enero de 1895.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. X—1231

CHINCHÓN

D. Mariano Mijoler y Puerta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Mariano Ruz y Hernández, hijo de Castro y de Martina, de cuarenta y un años de edad, casado con Josefa Rute, natural de Candelario, partido de Béjar, provincia de Salamanca, vecino de Arganda del Rey, y de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido por el delito de lesiones y contra el que se ha dictado auto de prisión.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Chinchón á 3 de Enero de 1895.—Mariano Mijoler.—El actuario, Fernando Ibáñez. J—10

GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una tal María, de nacionalidad francesa, al parecer de unos

treinta y cinco años de edad, vestida de traje de percal á barras azules, cara redonda, buen color, pelo entre rubio y castaño claro, bastante gruesa, estatura regular, algo chata, boca regular, que en el día de autos llevaba consigo un perrito blanco de aguas, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, por origen del que autoriza, á responder de los cargos que contra ella resultan en el sumario núm. 252 de este año por robo de un vestido de merino, compuesto de chaqueta y falda, ésta guarnecida por bajo con terciopelo, y un billete de 100 pesetas, á Rafael López Pérez, en la parroquia de Logrezaña, del Concejo de Carreño, en la noche del 25 al 26 de Noviembre último, viniendo de Avilés.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicha María, conduciéndola con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, ocupándola los efectos robados, poniendo á una y otros á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 22 de Diciembre de 1894.—José M. Suárez Argüelles.—Tomás Guisasola y Orías. J—8253

HARO

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido de esta ciudad en el sumario que se instruye contra Tomás Pérez Yorza, vecino de Logroño, sobre estufa, se cita á Francisco Mendizábal, de unos treinta y cuatro años de edad, de oficio carretero ó albañil, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca como testigo en dicho Juzgado á prestar declaración en el indicado proceso; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Haro 31 de Diciembre de 1894.—El actuario, Eloy Martínez. J—8257

MADRID—HOSPITAL

D. Francisco Martínez Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José González Martínez, natural de esta Corte, hijo de Antonio y de Ana, de cuarenta y dos años, viudo, carpintero, que se decía habitar con Amalia López en la calle de Embajadores, número 12, principal, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un reloj con estuche á Gabriel Gil en el Hospital General; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que si averiguasen el paradero de dicho procesado que es alto, moreno, de ojos grandes, nariz regular, un poco cargado de espaldas, sin bigote ni barba, y que viste cazadora parda, pantalón de pana, camisa de color, gorra de seda negra con visera usada y calza alpargatas, procedan á su captura y conducción á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 27 de Diciembre de 1894.—Francisco Martínez Dabán.—El Escribano, Antonio Marcos. J—8258

MADRID—PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del infrascripto pende juicio ejecutivo por virtud de repartimiento, promovido por D. Bernardo de Pablo y González con D. Alfredo de Carlos Hierro, en el que se ha acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, la casa sita en esta Corte, señalada con el núm. 12 de la ronda de Toledo, con vuelta á la calle de Soria, manzana 394 del ensanche, barrio del puente de Toledo, distrito municipal de la Latina y tercera Sección del Registro de la propiedad del Mediodía, que ha sido valorada por el Arquitecto D. Joaquín Kramer en la cantidad de 96.000 pesetas.

Y habiéndose señalado para su remate el día 9 de Febrero próximo, y hora de la una de la tarde, en el local destinado al efecto en el edificio de los Juzgados de primera instancia é instrucción de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, se anuncia al público, previniendo á los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que previamente han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del mismo, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, á excepción de la que correspondiera al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que si el comprador no lo consignase en el plazo que se le señala, ó por su culpa dejare de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren con este motivo; que se verifica sin sufragio previamente la falta de títulos de propiedad de la referida finca, cuya cabida, linderos y demás circunstancias podrán examinar en la Escribanía, así como una certificación librada por el Registrador de la propiedad, y, por consiguiente, con la condición de que el rematante cumpla con lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y que el deudor podrá librar la finca pagando principal y costas antes de verificarse el remate, por que después de verificado quedará la venta irrevocable.

Dado en Madrid á 7 de Enero de 1895.—León Bonel.—Ante mí, Antonio Ponce de León. X—1230

PONTEVEDRA

D. Luis Boullosa Mariños, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Pontevedra.

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes más próximos de Hipólito Miglio, soltero, de unos cuarenta y tantos años de edad, natural de Génova, y pueblo de Pontedecimo, el cual era tripulante de la barca nombrada *Blándino P.*, de la matrícula de Frume (Austria), ignorándose las demás circunstancias, y cuyo sujeto apareció ahogado en la playa de Marín el 26 del actual, para que dichos parientes del Hipólito Miglio comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días para que manifiesten si quieren ó no mostrarse parte en la causa que se instruye; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Pontevedra 30 de Diciembre de 1894.—Luis Boullosa.—Erasmio Buceta. J—8244

PRIEGO

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á José Ramírez Pérez, hijo de Francisco, vecino de Zamoranos, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria en causa que se le instruye por robo de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Priego á 26 de Diciembre de 1894.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera. J—8245

RONDA

D. Federico Baudín Capeto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al conocido por Pepe el Contrabandista, natural de Puerto de Santa María, y á dos gitanos, llamados uno de ellos Agapito y el otro Ramón, de edad como de unos cincuenta años, y cuyas demás circunstancias de los referidos sujetos no constan, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación del último periódico oficial que inserte el presente, al objeto de recibirles declaración en la causa que instruyo sobre hurto de una yegua, propiedad de D. Francisco Aguilar Berrogo; previniéndoles que si no comparecen dentro del expresado término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ronda á 29 de Diciembre de 1894.—José Baudín.—El actuario, Enrique Burgos Torres. J—8259

SAN ROQUE

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Bernal Navarro, de treinta años de edad, natural de Ronda, casado, vecino de La Línea, habitante en el Patio de Cayetano, jornalero y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para practicar cierta diligencia judicial en causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 29 de Diciembre de 1894.—Rodrigo M. Ramos. Por su mandado, Gaspar Matheos. J—8246

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido, dictada con esta fecha en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que por ante mí se siguen á instancia de D. José y D. Miguel García Portillo y Alvarez y D. Joaquín García Delgado y Otero, como albaceas testamentarios de D. Francisco de Paula García Portillo y Alvarez, contra los albaceas herederos, causa habientes ó representantes legales de la testamentaria de Doña María del Rosario García y Rodríguez, sobre que cese la proindivisión de la casa en esta ciudad núm. 48 novísimo de la calle de Zaragoza, y consientan en que se venda la misma en pública subasta, previo avalúo, se cita y emplaza á los herederos, causa habientes ó representantes legales de la testamentaria de Doña María del Rosario García y Rodríguez, cuyos nombres y residencias se ignoran, á fin de que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde el de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, personándose en los autos en forma para contestar la demanda; con la prevención de que si no comparecen en el expresado término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Sevilla á 4 de Enero de 1895.—El actuario, por mi compañero Sr. Martínez, Antonio de Vera. X—1233

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Soledad Rodríguez García, natural de Espesa, provincia de Cádiz, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Cádiz, se presente en los estrados de este Juzgado por ante la Escribanía del actuario, sito plaza de la Contratación, 8, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se sigue por contrabando de tabaco; apercibida que de no efectuarlo la parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que está compuesta la policía judicial, para en caso de que tengan conocimiento del paradero de la referida Soledad Rodríguez García la hagan comparecer en referido Juzgado como se interesa; pues así lo tengo acordado en providencia dictada con esta fecha en la indicada causa.

Dada en Sevilla á 23 de Diciembre de 1894.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Moreno. J—8260

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, á Trifón Ortiz y Pareja, natural de Cacahúet, hijo de Antonio y de Eustoquia, de este vecindario en la calle de San Juan de la Palma, núm. 1, soltero, albañil de diez y siete años, sin instrucción, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño y de color trigueño, para que comparezca en este Juzgado y Secretaría á contestar los cargos que le resultan en causa por sustracción de naranjas en el Parque de María Luisa; bajo la prevención de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento y lo presenten

en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 31 de Diciembre de 1894.—Mariano Lu-
ján.—El Secretario, Licenciado M. de J. Miguel. J—8261

TINEO

D. Dfego Lorente Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente y en virtud de auto dictado con esta fecha en la demanda de ab intestato de D. Ambrosio Fernández Loza y su mujer Doña Julita Merás é Ibarzábal, vecinos que fueron de Luarca, se hace saber á sus hijos D. Pío, D. José y D. Amós Fernández Loza y Merás, ausentes en ignorado paradero, la prevención del juicio de ab intestato de sus referidos padres, promovido por el también heredero D. Manuel Fernández Loza y Merás, vecino de dicha villa de Luarca.

Dado en Tineo á 29 de Diciembre de 1894.—Diego Loren-
te.—Por su mandado, Francisco Colader. 673—P

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Luisa Martínez Alvarez, que dijo vivir en la calle de Ponzano, núm. 7, tercero, izquierda, y á Pauline López Ojembarrera, en el propio domicilio, ignorándose los verdaderos de ambos, para que comparezcan ante este Juzgado el día 18 del corriente, á las tres de la tarde, á la celebración de juicio verbal de faltas por lesiones á la Luisa, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Enero de 1895.—V.º B.º—Luis María de Mesa.
El Secretario, José Ballester. J—83

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción de acciones de este Banco, señalados con los números 2 123, 2.540, 2.842 y 2.970, expedidos en 19 de Julio de 1890, 30 de Junio de 1891, 2 de Agosto de 1892 y 7 de Junio de 1893, á favor de D. Ramón Sánchez Villa los dos primeros, y los otros dos á favor de D. Pedro de Lazúrtegui, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días de la fecha, según determina el art. 10 de los estatutos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los mismos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 28 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—1228

Sociedad de ferrocarriles de montaña á grandes pendientes.

Balances de 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities with corresponding values in Pesetas.

S. E. ú O.—Aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el día 12 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, Leoncio Sanmartín.—El Secretario, J. Carreras. X—1234

La Amistad.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Mina Santa Inés.

D. Joaquín Marín Robles, vecino de Albuñuelas, Presidente de la Sociedad «La Amistad», convoca á todos los socios de la misma á junta general ordinaria, que tendrá lugar al décimoquinto día desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID. Dicha junta se celebrará en el domicilio social San Antón, 44, Granada, siendo la hora designada las doce del día.

Granada 16 de Diciembre de 1894.—El Presidente, Joaquín Marín. X—1232

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de administración de esta Compañía, en uso de la facultad que le confiere el art. 35 de los estatutos, se ha servido acordar la distribución de un dividendo á cuenta de los beneficios del ejercicio corriente de 25 pesetas por acción, pagadero sobre el cupón núm. 5 de los títulos al portador.

Los cupones se presentarán desde el día 16 del corriente en la Caja de efectos del Banco de España y en las de las sucursales de este establecimiento en provincias, facturados en los impresos formulados al efecto, que se facilitarán gratis en las citadas dependencias, recibiendo los presentadores en el acto el libramiento, en el que se señalará el día del cobro contra dicho libramiento, al pie del cual deberá suscribir el Recibo el mismo presentador de los cupones, si del examen á que han de someterse desde su presentación hasta el día señalado para el cobro resultasen legítimos y corrientes.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las cajas de las respectivas sucursales.

Debiendo los interesados al percibir el importe del citado

dividendo satisfacer el impuesto de timbre por el ejercicio de 1894-95; y teniendo en cuenta que los cupones no entalonan con las láminas, los presentadores deberán exhibir dichas láminas con los timbres correspondientes adheridos al dorso y en punto que no coincida con los cupones.

Madrid 9 de Enero de 1895.—El Secretario, Isidro Torres Muñoz. X—1235

Boletín de Madrid.

Observaciones oficiales del día 9 de Enero de 1895, comparadas con las del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) between two dates: Día 8 and Día 9.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (plazas del Reino) including Albacete, Alcorchón, Alcañices, etc.

Boletín extranjero.

PARIS 8 DE ENERO DE 1895

Table showing foreign exchange rates for various locations like London, Paris, and other international points.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Enero de 1895.

Meteorological observation table for Madrid, detailing temperature, wind, and other atmospheric conditions for the day of January 9, 1895.

Table of meteorological data including maximum and minimum temperatures, wind velocity, and barometric oscillations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las diez, el día 9 de Enero de 1895.

Table of telegraphic messages received in Madrid, listing locations like Barcelona, Madrid, and others with their respective atmospheric conditions.

RETORNADOS — DÍA 8

Lisboa..... | 753 4 | 4 8 | NNO... | B.º fte. | Despejado. | Oleaje.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Coruña, y nevó en Soria, Segovia, Avila, Salamanca, Burgos y Zamora.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 5 y 6 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ENCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Nicanor, mártir, y San Guillermo, Arzobispo.

Cuarenta Horas en la iglesia del Asilo de Jesús y San Martín (paseo de Luchana).